
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el exterior hasta por un monto de cinco mil dólares	2
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Allende, N.L.	3
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Apodaca, N.L.	6
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.	9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito	12
--	----

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo que modifica al diverso que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida	13
Oficio mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano José Enrique Guzmán Quiroga, para ejercer la función de corredor público con número 20 en la plaza del Estado de Nuevo León	26

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Galera, La Volanta y El Cadape, Municipio de Moctezuma, Son.	27
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Hormigas, Las Juntas y Tabatacochi, Municipio de Moctezuma, Son.	28
Resolución que declara como terreno nacional el predio Rayón Opodepe, Municipio de Rayón, Son.	29

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono número 1, Municipio de Ures, Son.	30
--	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de Santa María Nativitas, ubicado en la Delegación Xochimilco, D.F., cuya superficie es de 39,739.40 m ²	31
--	----

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F., cuya superficie es de 16,562.80 m ²	42
--	----

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia Santiago Ahuizotla, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, D.F., cuya superficie es de 85,441.60 m ²	50
---	----

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo A/008/97 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instaure el Libro de Barandilla en las agencias investigadoras del Ministerio Público	71
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	72
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	72
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	73
---	----

Indice nacional de precios al consumidor	73
--	----

Valor de la unidad de inversión	74
---------------------------------------	----

AVISOS

Judiciales y generales	74
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD AL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA AUTORIZAR ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LAS REPRESENTACIONES DE MEXICO EN EL EXTERIOR HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL DOLARES

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1o., 3o. y 5o. del

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar facultades de sus respectivos atributos en funcionarios subalternos de conformidad en lo establecido en su reglamento interior correspondiente.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores señala que para la mejor organización del trabajo, corresponde al Secretario de Relaciones Exteriores delegar en los funcionarios de la Dependencia, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas precisamente por dicho titular, las facultades necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que en tal virtud, y con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3, 5 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás relativos y aplicables de los citados ordenamientos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se delega al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales la facultad para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tlatelolco, D.F., a 3 de octubre de 1997.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Allende, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, N.L., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SR. JOSE LUIS RODRIGUEZ CAVAZOS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. JESUS ANTONIO VALDES CAVAZOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones

particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, primero, segundo y noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se conviene en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Allende, N.L.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.
- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".
- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.
- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de la ciudad de Allende, N.L. La autorización de esas funciones será dada a conocer, en su oportunidad, por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Allende, N.L., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 30. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Monterrey, N.L., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "Oficina Municipal de Enlace" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **José Luis Rodríguez Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jesús Antonio Valdés Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Apodaca, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE APODACA, N.L., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. LOMBARDO VICTORIANO GUAJARDO GUAJARDO, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, primero, segundo y noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se conviene en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Apodaca, N.L.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.
- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".
- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de la ciudad de Apodaca, N.L. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Apodaca, N.L., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Monterrey, N.L., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.
- b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.
- c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "Oficina Municipal de Enlace" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Lombardo V. Guajardo Guajardo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **César Garza Villarreal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA,

DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JESUS MARIA ELIZONDO GONZALEZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSE ANGEL RAMON LOZANO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA," para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, Primero, Segundo y Noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se conviene en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Guadalupe, N.L.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.
- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.
- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de la ciudad de Guadalupe, N.L. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Guadalupe, N.L., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Monterrey, N.L.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Monterrey, N.L., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la

ciudad de Monterrey, N.L., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.
- b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.
- c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "Oficina Municipal de Enlace" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Jesús María Elizondo González**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Angel Ramón Lozano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca Múltiple.- Dirección de Asuntos Internacionales.- Oficio número 102-E-367-DGBM-IV-966.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará ABA Motriz Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ABACO Grupo Financiero.

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos al sector automotriz; así como las análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades."

TERCERO.- El capital social de ABA Motriz Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ABACO Grupo Financiero, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$10'850,700.00 (diez millones ochocientos cincuenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio social de ABA Motriz Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ABACO Grupo Financiero, será Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- ABACO Grupo Financiero, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de ABA Motriz Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ABACO Grupo Financiero.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, ABA Motriz Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ABACO Grupo Financiero, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de marzo de 1997.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 11419)

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 fracciones I inciso c) y II inciso b) de la Ley Aduanera; 4o. fracción III, 15, 16, 17, 19 y 26 de la Ley

de Comercio Exterior; 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de junio de 1997 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior y 36 fracciones I inciso c) y II inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las normas oficiales mexicanas, cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, y

Que desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo antes indicado, se han publicado en el **Diario Oficial de la Federación** diversas normas oficiales mexicanas, las cuales fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior, el pasado 2 de septiembre en su sesión 08/97, para su inclusión en dicho Acuerdo, conforme al procedimiento señalado en la ley de la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE IDENTIFICA LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS TARIFAS DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION EN LAS CUALES SE CLASIFICAN LAS MERCANCIAS SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN EL PUNTO DE SU ENTRADA AL PAIS, Y EN EL DE SU SALIDA

ARTICULO 1o.- Se reforma el artículo 1 del Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, únicamente respecto de las mercancías que se identifican, conforme a su fracción arancelaria, descripción, Norma Oficial Mexicana (NOM) aplicable y fecha de publicación de esta última en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), en los términos siguientes:

A) Por lo que hace a la fracción arancelaria 2208.90.99:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	NOM	PUBLICACION DOF
2208.90.99	Los demás. Unicamente: Tequila.	NOM-006-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-V-007-1978)	13-10-93
	Unicamente: Mezcal.	NOM-070-SCFI-1994 (Referencia anterior NMX-V-008-SCFI-1993)	12-06-97

B) Por lo que hace a las fracciones arancelarias 4011.10.01, 6911.10.01, 6911.90.99 y 6912.00.99:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	NOM	PUBLICACION DOF
4011.10.01	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera). Unicamente: Utilizados en camionetas, vagonetas y vehículos similares, para el transporte de personas y/o mercancías.	NOM-016-SCT-2-1994 (Referencia anterior NOM-EM-016-SCT2-1993)	14-10-94
	Unicamente: Utilizados en automóviles de turismo, incluidos los del tipo familiar y los de carrera.	NOM-086-SCFI-1995 (Referencia anterior NOM-086-SCFI/SCT-1994)	02-09-96

6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina. Unicamente: Artículos destinados a contener o estar en contacto directo, con alimentos y bebidas.	NOM-010-SSA1-1993	15-11-94
6911.90.99	Los demás. Unicamente: Artículos destinados a contener o estar en contacto directo, con alimentos y bebidas.	NOM-010-SSA1-1993	15-11-94
6912.00.99	Los demás. Unicamente: Artículos destinados a contener o estar en contacto directo, con alimentos y bebidas.	NOM-010-SSA1-1993	15-11-94

C) Por lo que hace a las fracciones arancelarias 4013.10.01, 4013.20.01, 4013.90.99, 8418.10.01, 8418.21.01, 8450.11.01, 8450.12.01 y 8450.19.01:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	NOM	PUBLICACION DOF
4013.10.01	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera), autobuses y camiones.	NOM-121-SCFI-1996	11-06-97
4013.20.01	Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	NOM-121-SCFI-1996	11-06-97
4013.90.99	Las demás. Unicamente: Para motocicletas, trimotos, cuadrimotos, remolques y semirremolques.	NOM-121-SCFI-1996	11-06-97
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	NOM-003-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-J-411-1981) NOM-015-ENER-1997 (Referencia anterior NOM-072-SCFI-1994)	13-10-93 11-08-97
8418.21.01	De compresión.	NOM-003-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-J-411-1981) NOM-015-ENER-1997 (Referencia anterior NOM-072-SCFI-1994)	13-10-93 11-08-97
8450.11.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-J-337/01-1978) NOM-005-ENER-1996	13-10-93 11-07-96
8450.12.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-J-337/01-1978)	13-10-93

		NOM-005-ENER-1996	11-07-96
8450.19.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-J-337/01-1978)	13-10-93
		NOM-005-ENER-1996	11-07-96

ARTICULO 2o.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones II y VII; se deroga la fracción IV, y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 3 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3.- Se identifican las fracciones arancelarias y nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, en los términos señalados en el artículo 6 del presente Acuerdo, y cuya finalidad es dar información comercial, e información comercial y sanitaria:

I.- . . .

II. Capítulo 4 (Especificaciones), punto 4.1, inciso b.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1993, Información comercial - etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales artificiales con esa apariencia, calzado así como los productos elaborados con dichos materiales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1993:

De la 4108.00.01 a la 9606.29.01 . . .

III.- . . .

IV.- (Se deroga)

V a VI.- . . .

VII. Capítulos 4 y 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1995:

De la 1604.14.01 a la 1604.20.99 . . .

VIII a X.- . . .

XI. Capítulo 9 (Etiquetado) de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1997:

FRACCION	DESCRIPCION
ARANCELARIA	
2203.00.01	Cerveza de malta.
2204.10.01	Vino espumoso.
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.
2204.21.04	"Champagne"; los demás vinos espumosos tipo "champagne".
2204.21.99	Los demás.
2204.29.99	Los demás.
	Unicamente: En vasijería de barro, loza o vidrio.
2205.10.01	Vermuts.
2205.10.99	Los demás.
2205.90.01	Vermuts.
	Unicamente: En vasijería de barro, loza o vidrio.

2206.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").
2206.00.99	Los demás. Únicamente: En vasijería de barro, loza o vidrio.
2208.20.01	Cognac.
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo, en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.
2208.20.99	Los demás.
2208.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad, en vasijería de barro, loza o vidrio.
2208.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.
2208.30.99	Los demás.
2208.40.01	Ron.
2208.40.99	Los demás.
2208.50.01	"Gin" y ginebra.
2208.60.01	Vodka.
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.
2208.70.99	Los demás.
2208.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.
2208.90.99	Los demás.

XII. Inciso 5.2 del Capítulo 5 (Especificaciones de información) de la Norma Oficial Mexicana NOM-015/2-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado en juguetes, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1995, excepto lo establecido en 5.2.3 c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
8712.00.02	Bicicletas para niños.
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.
9501.00.99	Los demás.
9502.10.01	Muñecas y muñecos, incluso vestidos.
9502.91.01	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.
9503.20.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares. A escala, de madera de balsa.
9503.20.02	Los demás.
9503.20.99	Los demás.
9503.30.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.
9503.30.99	Los demás.
9503.41.01	Rellenos.
9503.49.01	De papel o cartón.
9503.49.02	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.

9503.49.99	Los demás.
9503.50.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.
9503.50.99	Los demás.
9503.60.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.
9503.60.99	Los demás.
9503.70.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.
9503.70.99	Los demás.
9503.80.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.
9503.80.99	Los demás.
9503.90.01	Abacos.
9503.90.02	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.
9503.90.03	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.
9503.90.04	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.
9503.90.05	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.
9503.90.99	Los demás.
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material, sus partes y componentes.
	Unicamente: No eléctricos.
9504.90.99	Los demás.
	Unicamente: Artículos para juegos de sociedad.
9506.91.01	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.
	Unicamente: Anillos, trapecios para gimnasia y artículos similares, del tipo utilizado por los niños en terrenos de juego.
9506.99.99	Los demás.
	Unicamente: Columpios, resbaladillas y artículos similares, del tipo utilizado por los niños en terrenos de juego.

XIII. Capítulo 4 (Requisitos de etiquetado) de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1997, excepto lo establecido en 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.4 relativos al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación, y al importador:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
<u>3303.00.01</u>	<u>Lociones con perfume.</u>
<u>3303.00.99</u>	<u>Los demás.</u>
<u>3304.10.01</u>	<u>Preparaciones para el maquillaje de los labios.</u>
<u>3304.20.01</u>	<u>Preparaciones para el maquillaje de los ojos.</u>
<u>3304.30.01</u>	<u>Preparaciones para manicuras y pedicuros.</u>
<u>3304.91.01</u>	<u>Polvos, incluidos los compactos.</u>
<u>3304.99.01</u>	<u>Leches cutáneas.</u>
<u>3304.99.99</u>	<u>Las demás.</u>
<u>3305.10.01</u>	<u>Champúes.</u>
<u>3305.20.01</u>	<u>Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.</u>
<u>3305.30.01</u>	<u>Lacas para el cabello.</u>

3305.90.99	Las demás.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.
3307.90.99	Los demás.
	Únicamente: Preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética para uso en humanos.
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).
3401.20.01	Jabón en otras formas.
	Únicamente: De tocador.”

ARTICULO 3o.- Se reforman las fracciones III y IX del artículo 3 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, únicamente respecto de las mercancías que se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción, para quedar como sigue:

A) Por lo que hace a la fracción III:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
9207.90.99	Los demás.

B) Por lo que hace a la fracción IX:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
3401.20.01	Jabón en otras formas.
	Excepto: De tocador.
8419.89.09	Para hacer helados.
	Únicamente: De uso doméstico, que no sean de funcionamiento eléctrico o electrónico.
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.
	Excepto: De funcionamiento eléctrico o electrónico.
8472.90.99	Las demás.
	Excepto: De funcionamiento eléctrico o electrónico.
8479.89.25	Compactadores de basura.
	Excepto: De funcionamiento eléctrico o electrónico.
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.
	Únicamente: Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales, de accionamiento manual.
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.
	Únicamente: De uso doméstico, que no sean de funcionamiento eléctrico o electrónico.
9208.10.01	Cajas de música.
	Únicamente: De uso doméstico, que no sean de funcionamiento eléctrico o electrónico.
9506.62.01	Inflables.
	Excepto: De piel o con esa apariencia.
9506.91.01	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.
	Excepto: Anillos, trapecios para gimnasia y artículos similares, del tipo utilizado por los niños en terrenos de juego.
9506.99.99	Los demás.
	Excepto: Columpios, resbaladillas y artículos similares, del tipo utilizado por los niños en terrenos de juego.
9613.30.01	Encendedores de mesa.
	Excepto: De funcionamiento eléctrico o electrónico.

ARTICULO 4o.- Se reforma el [párrafo primero](#); los incisos a) y c) subincisos i), ii) y iii) de la fracción III; el [inciso b\)](#) y subinciso iii) del inciso d) de la fracción IV del artículo 6 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“ARTICULO 6.- Para las mercancías que se listan en el artículo 3 del presente Acuerdo, excepto las fracciones I, [II](#), [III](#), [VIII](#), [IX](#), [X](#), [XI](#), [XII](#) y [XIII](#), únicamente se exigirá que las etiquetas de

información comercial adheridas, y en su caso cosidas, a las mercancías ostenten los datos contenidos en los incisos y capítulos de información comercial indicados en la fracción aplicable de dicho artículo, al momento de su introducción al territorio nacional.

Tratándose de las mercancías que se listan en las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 3 del presente Acuerdo, el importador podrá optar por cualquiera de las alternativas siguientes para comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-004-SCFI-1994, NOM-020-SCFI-1993, NOM-024-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994, NOM-051-SCFI-1994, NOM-120-SCFI-1996, NOM-142-SSA1-1995, NOM-015/2-SCFI-1994 y NOM-141-SSA1-1995:

I. . . .
II. . . .
III. . . .
 . . .

a) dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas NOM-004-SCFI-1994, NOM-020-SCFI-1993, NOM-024-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994, NOM-051-SCFI-1994, NOM-120-SCFI-1996, NOM-142-SSA1-1995, NOM-015/2-SCFI-1994 y NOM-141-SSA1-1995 en el Almacén General de Depósito acreditado como unidad de verificación;

b) . . .

c) . . .

- i) declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que las mercancías importadas se destinarán al régimen de depósito fiscal en un Almacén General de Depósito acreditado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para verificar en territorio nacional el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas mencionadas;
- ii) copia del contrato que haya celebrado con el Almacén General de Depósito, en el que se indique el nombre, domicilio de la bodega en que permanecerán bajo el régimen de depósito fiscal, su Registro Federal de Contribuyentes, y la clave de acreditamiento del Almacén General de Depósito, y
- iii) el original del formato de solicitud del servicio correspondiente, en el que se señale la denominación y clave de acreditamiento de la unidad de verificación de información comercial acreditada en la que se llevará a cabo la verificación.

IV. . . .
 . . .

a) . . .

b) cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-004-SCFI-1994, NOM-020-SCFI-1993, NOM-024-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994, NOM-051-SCFI-1994, NOM-120-SCFI-1996, NOM-142-SSA1-1995, NOM-015/2-SCFI-1994 y NOM-141-SSA1-1995, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que se active el mecanismo de selección aleatoria; dicho plazo será de 40 días naturales si la mercancía a etiquetar requiere más de 10,000 etiquetas.

c) . . .

d) . . .

i) a ii)

iii) el original del formato de solicitud del servicio correspondiente, en el que se señale la denominación y la clave de acreditamiento de la unidad de verificación, así como el domicilio en el que se llevará a cabo la verificación.

. . .”.

ARTICULO 5o.- Se reforman las fracciones VIII, XI párrafo primero, XIV y XV párrafo primero e inciso b) del artículo 10 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“ARTICULO 10.- . . .

I. a VII. . . .

VIII. Las mercancías que no se expendan al público tal y como son importadas, siempre que se destinen a la prestación de un servicio, incluidos los servicios de reparación en talleres profesionales en general, o se utilicen en los procesos productivos, se incorporen a un proceso que las transforme en una mercancía distinta, aun cuando dicho proceso no modifique la naturaleza de la mercancía o, tratándose de las normas oficiales mexicanas NOM-015/2-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994, NOM-051-SCFI-1994, NOM-120-SCFI-1996 y NOM-141-SSA1-1995, se presenten en embalajes o empaques cuya única función sea la de contener y proteger los productos para efectos de su transporte o almacenamiento previos a su acondicionamiento o

empaque en la forma en la cual serán comercializadas. Para que proceda lo dispuesto en esta fracción el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección aleatoria, la clave que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. El importador también deberá presentar declaración bajo protesta de decir verdad que las mercancías estarán destinadas ya sea a la prestación de un servicio, o a utilizarse en procesos productivos, o a su acondicionamiento o empaque en la forma en la cual serán comercializadas, y señalar el lugar en el que se prestará el servicio, se utilicen o transformen dichas mercancías, o aquel en el que quedarán depositadas las mercancías previo a la prestación de dicho servicio, utilización o transformación.

IX a X. . . .

XI. Las mercancías que se importen en una cantidad no mayor a tres muestras o, en su caso, al número de muestras determinado por la norma oficial mexicana correspondiente, siempre y cuando se importen con el objeto de someter dichas muestras a las pruebas de laboratorio necesarias para obtener la certificación o la autorización del cumplimiento de una norma oficial mexicana, o verificar su cumplimiento con normas oficiales mexicanas de información comercial. Para que proceda lo dispuesto en esta fracción, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección aleatoria, la clave que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que identifique las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. El importador también deberá presentar declaración bajo protesta de decir verdad que las mercancías se importan con el objeto de someter dichas muestras a las pruebas de laboratorio necesarias para obtener la certificación del cumplimiento de una norma oficial mexicana, o verificar su cumplimiento con normas oficiales mexicanas de información comercial. Una vez que se haya obtenido el certificado NOM correspondiente, las mercancías a que se refiere esta fracción podrán destinarse a su comercialización o a uso del público siempre que se cumplan las restricciones y regulaciones no arancelarias aplicables al régimen aduanero de que se trate y, cuando dicha importación se haya realizado al amparo de la fracción arancelaria 9806.00.03, se cubran las contribuciones y cuotas compensatorias causadas.

. . .

XII a XIII. . . .

XIV. Los productos a granel, tratándose de las normas oficiales mexicanas NOM-015/2-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994 y NOM-051-SCFI-1994, en los términos definidos en dichas normas.

XV. Tratándose de las normas oficiales mexicanas NOM-004-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994 NOM-051-SCFI-1994, las mercancías importadas por las empresas comerciales inscritas en el padrón a que se refieren los Decretos por los que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte del país; o en la región fronteriza, o en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicados, todos ellos, en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995 el cual fue reformado y adicionado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 1996 y 29 de mayo de 1997. Para que proceda lo dispuesto en esta fracción serán requisitos:

a) . . .

b) Que el importador presente declaración bajo protesta de decir verdad que las mercancías no serán reexpedidas al resto del país, y que cumplirá con lo dispuesto en las NOM-004-SCFI-1994, NOM-050-SCFI-1994 y NOM-051-SCFI-1994, en los términos del procedimiento simplificado que al efecto expida la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas."

ARTICULO 6o.- Se adicionan al artículo 1 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, las mercancías que se identifican conforme a su fracción arancelaria, descripción, Norma Oficial Mexicana (NOM) aplicable y fecha de publicación de esta última en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), que a continuación se indican:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	NOM	PUBLICACION DOF
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	NOM-118-SCFI-1995	11-08-97

<u>8425.42.02</u>	<u>Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.</u>	<u>NOM-114-SCFI-1995</u>	<u>18-08-97</u>
<u>8425.42.99</u>	<u>Los demás.</u> <u>Únicamente: Tipo botella con capacidad de carga de hasta 30 toneladas.</u>	<u>NOM-114-SCFI-1995</u>	<u>18-08-97</u>
8544.11.01	De cobre.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.19.99	Los demás.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.20.99	Los demás.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96

8544.49.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción y distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 03.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.49.99	Los demás.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.59.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.59.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.59.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción y distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.59.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.59.01 y 03.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.59.99	Los demás.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8544.60.99	Los demás.	NOM-063-SCFI-1994 (Referencia anterior NOM-EM-002-SCFI-1994)	21-10-96
8708.21.01	Cinturones de seguridad. Excepto: Utilizados en vehículos de competencia y/o pruebas.	NOM-119-SCFI-1996.	11-08-97

ARTICULO 7o.- Se adicionan a las fracciones II, III, VIII y IX del artículo 3 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, las mercancías que se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción, que a continuación se indican:

A) A la fracción II:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
-------------------------	-------------

9506.62.01

Inflables.

Únicamente: De piel o con esa apariencia.

B) A la fracción III:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
8419.89.09	Para hacer helados. Unicamente: De uso doméstico, de funcionamiento eléctrico o electrónico.
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés. Unicamente: De funcionamiento eléctrico o electrónico.
8470.10.99	Las demás.
8470.29.01	No programables.
8470.29.99	Las demás.
8472.90.99	Las demás. Unicamente: De funcionamiento eléctrico o electrónico.
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos. Unicamente: De uso doméstico.
8479.89.25	Compactadores de basura. Unicamente: De funcionamiento eléctrico o electrónico.
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión. Unicamente: De uso doméstico.
<u>8708.29.16</u>	<u>Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.</u> Unicamente: <u>Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales, de funcionamiento eléctrico o electrónico.</u>
9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos. Unicamente: Microscopios electrónicos.
9030.31.01	Multímetros.
9030.89.03	Probadores de baterías.
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente.
9101.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.
9101.19.99	Los demás.
9101.91.01	Eléctricos.
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente.
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.
9102.19.99	Los demás.
9102.91.01	Eléctricos.
9103.10.01	Eléctricos.
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.
9105.11.01	De mesa.
9105.11.99	Los demás.
9105.21.01	Eléctricos.
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico. Unicamente: De uso doméstico, de funcionamiento eléctrico o electrónico.
9208.10.01	Cajas de música. Unicamente: De uso doméstico, de funcionamiento eléctrico o electrónico.
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.
9613.30.01	Encendedores de mesa. Unicamente: De funcionamiento eléctrico o electrónico.

C) A la fracción VIII:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
2501.00.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar. Unicamente: Sal de mesa.

D) A la fracción IX:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION
---------------------------------	--------------------

2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.
2208.90.01	Alcohol etílico.
3215.90.01	Para escribir.
<u>3306.10.01</u>	<u>Dentífricos.</u>
<u>3306.20.01</u>	<u>De filamento de nylon.</u>
<u>3306.20.99</u>	<u>Los demás.</u>
<u>3306.90.99</u>	<u>Los demás.</u>
<u>3307.41.01</u>	<u>"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúen por combustión.</u>
<u>3307.49.99</u>	<u>Las demás.</u>
<u>3307.90.99</u>	<u>Los demás.</u>
Excepto: Preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética para uso en humanos.	

ARTICULO 8o.- Se adiciona al artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, la mercancía que se identifica conforme a su fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación, descripción, Norma Oficial Mexicana (NOM) aplicable y fecha de publicación de esta última en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), que a continuación se indica:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	NOM	PUBLICACION DOF
2208.90-99	Los demás. Unicamente: Mezcal.	NOM-070-SCFI-1994 (Ref. anterior NMX-V-008-SCFI-1993)	12-06-97

ARTICULO 9o.- Se elimina de la fracción VI del artículo 3 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indica:

3215.90.01

ARTICULO 10o.- Se eliminan de la fracción IX del artículo 3 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

<u>2501.00.01</u>	<u>3605.00.01</u>	<u>4903.00.01</u>	<u>4903.00.99</u>	<u>4904.00.01</u>
<u>8479.10.02</u>	<u>8514.10.99</u>	<u>8524.10.99</u>	<u>8524.51.01</u>	<u>8524.51.03</u>
<u>8524.51.99</u>	<u>8524.52.01</u>	<u>8524.52.99</u>	<u>8524.91.01</u>	<u>8524.91.99</u>
<u>8531.10.02</u>	<u>8704.31.02</u>	<u>8711.10.01</u>	<u>8711.20.01</u>	<u>8711.30.01</u>
<u>8711.40.01</u>	<u>8711.40.99</u>	<u>8711.50.01</u>	<u>9030.31.01</u>	<u>9030.89.03</u>
<u>9101.11.01</u>	<u>9101.12.01</u>	<u>9101.19.99</u>	<u>9101.91.01</u>	<u>9102.11.01</u>
<u>9102.12.01</u>	<u>9102.19.99</u>	<u>9102.91.01</u>	<u>9103.10.01</u>	<u>9104.00.02</u>
<u>9105.11.01</u>	<u>9105.11.99</u>	<u>9105.21.01</u>	<u>9207.90.99</u>	<u>9403.10.01</u>
<u>9502.91.01</u>	-----	-----	-----	-----

ARTICULO 11o.- Se eliminan del artículo 8 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

4415.10.01	4415.20.01	4415.20.99	-----	-----
------------	------------	------------	-------	-------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo las excepciones previstas por el artículo segundo transitorio de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Se establecen fechas específicas de entrada en vigor para los artículos 1o. apartados A) y C), 2o. sólo por lo que respecta a la derogación de la fracción IV y a la adición de las fracciones XI, XII y XIII del Acuerdo que se modifica, 3o. 6o. 8o. y 10o. del presente ordenamiento, como a continuación se indica:

- I. Las mercancías identificadas en los artículos 1o. apartado A), y 8o., sujetas a la norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-1994, cumplirán con dicha norma a partir del día siguiente de aquél en que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso por el cual la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, dé a conocer el

acreditamiento del organismo de evaluación de la conformidad del producto objeto de dicha Norma.

En todo caso, las especificaciones, métodos de prueba e información comercial contenida en los incisos 6.4, 8.3, 10.1 inciso h), así como en el capítulo 9 de dicha Norma Oficial Mexicana, entrarán en vigor 12 meses después de la publicación del aviso a que se hace referencia en el párrafo anterior.

II. Lo dispuesto en los artículos 1o., apartado C), 6o. y 2o., este último sólo respecto de la derogación de la fracción IV del artículo 3 del Acuerdo que se reforma, entrará en vigor el 1o. de enero de 1998.

III. Para lo dispuesto en el artículo 2o. de este Acuerdo, las fechas de entrada en vigor para las fracciones XI, XII y XIII que se adicionan serán las siguientes:

a) Las mercancías identificadas en la fracción XI, sujetas al cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995, cumplirán con dicha norma a partir de las fechas siguientes:

i) al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias 2203.00.01 y 2206.00.01 de dicho artículo, únicamente respecto al punto 9.2.1.7 de la norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995, relativo a la obligación de ostentar las leyendas precautorias a que se refiere el artículo 218 de la Ley General de Salud. Asimismo, dichas mercancías cumplirán con la información comercial relacionada con el nombre, domicilio del importador o Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el punto 9.2.1.7 de dicha norma, a partir del sexto día hábil después la publicación del presente Acuerdo.

ii) el 1o. de enero de 1998, para las demás mercancías sujetas al cumplimiento de dicha norma oficial mexicana,

b) Las mercancías identificadas en la fracción XII, sujetas al cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-015/2-SCFI-1994, cumplirán con dicha norma oficial mexicana a partir del 1o. de enero de 1998,

c) Las mercancías identificadas en la fracción XIII, sujetas al cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-141-SSA1-1995, cumplirán con dicha norma oficial mexicana a partir del 1o. de abril de 1998,

por lo que a partir de esas fechas, y sólo respecto de las mercancías que se identifican en dicho artículo, quedarán derogadas las disposiciones conducentes previstas en el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación en las cuales se clasifican las mercancías que deben ostentar etiquetas de información comercial en idioma español en el punto de entrada de la mercancía al país, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de diciembre de 1995, y modificado mediante diversos publicados en dicho órgano de información el 28 de junio y 13 de noviembre de 1996; así como 24 de febrero y 2 de junio de 1997.

IV. Para lo dispuesto en el artículo 3o. de este Acuerdo, las fechas de entrada en vigor serán las siguientes:

a) el 1o. de enero de 1998, exclusivamente respecto de las fracciones arancelarias 9506.91.01 y 9506.99.99,

b) el 1o. de abril de 1998, exclusivamente respecto de la fracción arancelaria 3401.20.01,

c) al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, para las mercancías identificadas en las demás fracciones arancelarias a que se refiere dicho artículo.

V. Para lo dispuesto en el artículo 10o. de este Acuerdo, las fechas de entrada en vigor serán las siguientes:

a) el 1o. de enero de 1998, exclusivamente respecto de las fracciones arancelarias 3605.00.01 y 9502.91.01,

b) al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, para las mercancías identificadas en las demás fracciones arancelarias a que se refiere dicho artículo.

TERCERO.- Las disposiciones previstas en el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación en las cuales se clasifican las mercancías que deben ostentar etiquetas de información comercial en idioma español en el punto de entrada de la mercancía al país, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de diciembre de 1995, y modificado mediante diversos publicados en dicho órgano de información el 28 de junio y 13 de

noviembre de 1996; así como 24 de febrero y 2 de junio de 1997, que a la fecha de publicación del presente Acuerdo sean aplicables a cualquiera de las mercancías a que éste se refiere, quedarán derogadas conforme entren en vigor las disposiciones del presente Acuerdo, en atención a las fechas de entrada en vigor general y específicas indicadas en el mismo.

México, D.F., a 7 de octubre de 1997.- Con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por ausencia del titular del ramo, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano José Enrique Guzmán Quiroga, para ejercer la función de corredor público con número 20 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Oficio número 413.97.1822

Asunto: Se solicita publicación de habilitación de corredor público.

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Enrique Guzmán Quiroga, para ejercer la función de corredor público con número 20 en la plaza del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reección. México, Distrito Federal, a 10 de junio de 1997. El Secretario.- **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica."

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autoriza el inicio de ejercicio de funciones del mencionado corredor público, a partir de la publicación del presente oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 1997.- El Director General, **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Galera, La Volanta y El Cadape, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 292371, y

RESULTANDO

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 292371, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Galera, La Volanta y El Cadape", localizado en el Municipio de Moctezuma del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 6 de octubre de 1992, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare, o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que

exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de julio de 1997 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 700403, mediante el cual, se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 296-37-09 (doscientas noventa y seis hectáreas, treinta y siete áreas, nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 46 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 40 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del Rio Moctezuma y Ejido Moctezuma.

AL SUR: Ejido Moctezuma.

AL ESTE: Ejido Moctezuma.

AL OESTE: Zona Federal del Rio Moctezuma.

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, localizándose además poblados dentro del polígono deslindado, mismos que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente, por lo que tales superficies deberán quedar excluidas de la presente Resolución.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que es terreno nacional la superficie de 296-37-09 (doscientas noventa y seis hectáreas, treinta y siete áreas, nueve centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la presente Resolución las superficies a que se refiere el considerando tercero de la misma, así como todas aquéllas que hayan salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

CUARTO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 1997.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.-

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-

Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Hormigas, Las Juntas y Tabatacochi, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510511, y

RESULTANDO

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510511, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Hormigas, Las Juntas y Tabatacochi", localizado en el Municipio de Moctezuma del Estado de Sonora.
- 20.- Que con fecha 21 de agosto de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de julio de 1997 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 700412, mediante el cual, se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 324-36-00 (trescientas veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 50 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 39 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Moctezuma

AL SUR: Ejido Moctezuma

AL ESTE: Ejidos Tonibabi y Moctezuma

AL OESTE: Ejido Moctezuma

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, localizándose además poblados dentro del polígono deslindado, mismos que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente, por lo que tales superficies deberán quedar excluidas de la presente Resolución.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que es terreno nacional la superficie de 324-36-00 (trescientas veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la presente Resolución las superficies a que se refiere el considerando tercero de la misma, así como todas aquéllas que hayan salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

CUARTO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 1997.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.-

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-

Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Rayón Opodepe, Municipio de Rayón, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510516, y

RESULTANDO

10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510516, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Rayón Opodepe", localizado en el Municipio de Rayón del Estado de Sonora.

20.- Que con fecha 4 de septiembre de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de julio de 1997 se emitió el correspondiente dictamen técnico asignándosele el número 700411, mediante el cual, se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 3370-49-00 (tres mil trescientas setenta hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 47 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Opodepe

AL SUR: Zona urbana y bienes comunales de Rayón

AL ESTE: Ejido Opodepe, bienes comunales de Rayón y otras propiedades

AL OESTE: Ejido Opodepe, bienes comunales de Rayón y otras propiedades

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, localizándose además poblados dentro del polígono deslindado, mismos que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente, por lo que tales superficies deberán quedar excluidas de la presente Resolución.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que es terreno nacional la superficie de 3370-49-00 (tres mil trescientas setenta hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la presente Resolución las superficies a que se refiere el considerando tercero de la misma, así como todas aquéllas que hayan salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

CUARTO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 1997.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono número 1, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510501, y

RESULTANDO

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510501, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono No. 1", localizado en el Municipio de Ures del Estado de Sonora.
- 2o.- Que con fecha 19 de agosto de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde, con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos

de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de julio de 1997 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 700408, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 118-93-09 (ciento dieciocho hectáreas, noventa y tres áreas, nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud norte 29 grados, 27 minutos, 30 segundos; y de longitud oeste 110 grados, 21 minutos, 20 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Pedro

AL SUR: Ejido San Pedro Antonio Bracamontes y Abraham Romo

AL ESTE: Ejido San Pedro

AL OESTE: Manuel Domínguez V.

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, localizándose, además, poblados dentro del polígono deslindado, mismos que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente, por lo que tales superficies deberán quedar excluidas de la presente Resolución.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que es terreno nacional la superficie de 118-93-09 (ciento dieciocho hectáreas, noventa y tres áreas, nueve centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica, descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la presente Resolución las superficies a que se refiere el considerando tercero de la misma, así como todas aquéllas que hayan salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

CUARTO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 1997.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de Santa María Nativitas, ubicado en la Delegación Xochimilco, D.F., cuya superficie es de 39,739.40 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno fracción VI, constitucional; quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 1o., fracciones XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 4o., 5o., fracciones II, IV y VI, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al suroeste de la Ciudad de México, en la Delegación Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes del "Pueblo de Santa María Nativitas", mismos que conforman una superficie total de 39,739.40 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicho pueblo se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del "Pueblo de Santa María Nativitas" han solicitado al Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social;

Que el Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Xochimilco, en el que queda comprendido el "Pueblo de Santa María Nativitas", con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del "Pueblo de Santa María Nativitas", ubicado en la Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el "Pueblo de Santa María Nativitas", ubicado en la Delegación Xochimilco, Distrito Federal, cuya superficie es de 39,739.40 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

PUEBLO: SANTA MARÍA NATIVITAS

DELEGACIÓN: XOCHIMILCO

PREDIO: SANTA MARÍA NATIVITAS

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 377.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON ACT. CJÓN. TEPEYECA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.46 Mts. CON ACT. CJÓN. TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 288.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.91 Mts. CON LOTE 1 Y ACT. CJÓN. TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.59 Mts. CON ACT. CJÓN. TEPEYECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 250.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON ACT. CJÓN. TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON ACT. CJÓN. TEPEYECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.10 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 514.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.92 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.55 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON ACT. CJÓN. 1

FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.44 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.27 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.38 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.99 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.80 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 391.49 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.84 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 434.62 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.55 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.65 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.47 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 211.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.36 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.18 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 412.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.94 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.34 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.20 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.36 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 01 LOTE 14, SUPERFICIE 220.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON ACT. CJÓN. 2-A FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.74 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.93 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON ACT. CJÓN. 2-A FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 16, SUPERFICIE 218.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 01 LOTE 17, SUPERFICIE 163.72 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 01 LOTE 19, SUPERFICIE 156.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.39 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.44 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE 150.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.44 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.24 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.06 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 01 LOTE 21, SUPERFICIE 163.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.06 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.24 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.29 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 22, SUPERFICIE 138.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.23 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 23, SUPERFICIE 572.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.17 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON ACT. CDA. 1-A LAS FLORES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.12 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 01 LOTE 25, SUPERFICIE 147.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.77 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES

MANZANA 01 LOTE 26, SUPERFICIE 141.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.13 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON ACT. CDA. 1 LAS FLORES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON ACT. CDA. 1-A LAS FLORES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 01 LOTE 31, SUPERFICIE 437.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 47.34 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.13 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 32, SUPERFICIE 537.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 44.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 47.34 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 36, SUPERFICIE 358.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.78 Mts. CON ACT. CJÓN. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.06 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.52 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.36 Mts. CON LOTE 34, AL S CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON AND. 7 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON AND. 7 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.11 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.88 Mts. CON LOTE 37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 01 LOTE 40, SUPERFICIE 165.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON LOTE 41, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON LOTE 42, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.41 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL W CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 46, SUPERFICIE 225.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.28 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.18 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 01 LOTE 47, SUPERFICIE 305.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.61 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.16 Mts. CON ACT. CJÓN. 1-B FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.79 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.31 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.28 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.08 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 41.91 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 01 LOTE 54, SUPERFICIE 208.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.84 Mts. CON AND. 5 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.61 Mts. CON LOTE 55 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 58, SUPERFICIE 120.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.69 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 196.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CJÓN. EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.75 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 214.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.33 Mts. CON LA INTERSECCIÓN DE LA ACT. CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.31 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 79.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.31 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.06 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 320.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON LOTE 4,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.80 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 653.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 44.56 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.98 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.11 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO

MANZANA 02 LOTE 09, SUPERFICIE 187.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON CJÓN. EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.75 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA

MANZANA 02 LOTE 10, SUPERFICIE 145.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.78 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE 175.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.78 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.31 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON ACT. AND. EMILIANO ZAPATA

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE 391.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.51 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.58 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 178.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.57 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.63 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 238.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.19 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.31 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.53 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE 114.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 183.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.22 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.31 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.15 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.34 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.77 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.99 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 241.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.21 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.52 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.81 Mts. CON LOTE 60

MANZANA 04 LOTE 08, SUPERFICIE 152.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.46 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.11 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.28 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE 55.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.73 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.79 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 11, SUPERFICIE 165.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.29 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.56 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.62 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.32 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.09 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 12, SUPERFICIE 213.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.87 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.84 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.56 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 04 LOTE 14, SUPERFICIE 92.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.71 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.87 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.85 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.84 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 04 LOTE 15, SUPERFICIE 66.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.71 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.44 Mts. CON CDA. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 88.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON CDA. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

MANZANA 04 LOTE 19, SUPERFICIE 332.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.11 Mts. CON LOTE 18, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON CJÓN. 1-A SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.21 Mts. CON CJÓN. 1-A SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.82 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.07 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.46 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 04 LOTE 20, SUPERFICIE 438.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.49 Mts. CON CJÓN. 1-A SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.47 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.84 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.07 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.82 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 04 LOTE 21, SUPERFICIE 610.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.53 Mts. CON CJÓN. 1-A SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.86 Mts. CON CJÓN. 1 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.96 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON CJÓN. 1-A SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

MANZANA 04 LOTE 22, SUPERFICIE 229.70 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.96 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.63 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.51 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.47 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 04 LOTE 24, SUPERFICIE 203.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.82 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.67 Mts. CON AND. 4 HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 25, SUPERFICIE 259.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.82 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.64 Mts. CON AND. 4 HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 26, SUPERFICIE 261.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON AND. 4 HIDALGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 25, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 27, SUPERFICIE 163.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.31 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.76 Mts. CON AND. 4 HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 28, SUPERFICIE 213.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.04 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.99 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.69 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.03 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.95 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.11 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 30, SUPERFICIE 287.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.87 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.96 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.98 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.03 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.99 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 31, SUPERFICIE 377.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.23 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON ACT. CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO

MANZANA 04 LOTE 32, SUPERFICIE 148.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.91 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.65 Mts. CON ESCUELA PRIMARIA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 33

MANZANA 04 LOTE 33, SUPERFICIE 200.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.74 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON ESCUELA PRIMARIA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 34, SUPERFICIE 181.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.01 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.26 Mts. CON LOTE 35, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON LOTE 35, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 35, SUPERFICIE 646.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.28 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.94 Mts. CON ACT. AND. 3 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.26 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.45 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 04 LOTE 36, SUPERFICIE 251.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.26 Mts. CON LOTE 48 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.45 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.01 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.97 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 04 LOTE 37, SUPERFICIE 287.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.09 Mts. CON LOTE 46, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.57 Mts. CON LOTE 46, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.57 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON LOTE 48, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.91 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.97 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 38, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.52 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 45

MANZANA 04 LOTE 38, SUPERFICIE 181.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 04 LOTE 40, SUPERFICIE 167.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.39 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.25 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON ESCUELA PRIMARIA (S.P.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.86 Mts. CON ESCUELA PRIMARIA (S.P.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.61 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.62 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ

MANZANA 04 LOTE 43, SUPERFICIE 127.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.77 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.99 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.06 Mts. CON LOTES 41 Y 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ

MANZANA 04 LOTE 44, SUPERFICIE 177.36 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.41 Mts. CON LOTE 45, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.40 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.47 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.73 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ

MANZANA 04 LOTE 45, SUPERFICIE 58.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON AND. 5 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.40 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.41 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.42 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ

MANZANA 04 LOTE 46, SUPERFICIE 122.40 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.71 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.57 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.09 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ

MANZANA 04 LOTE 47, SUPERFICIE 95.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.57 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.71 Mts. CON LOTE 46

MANZANA 04 LOTE 49, SUPERFICIE 175.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.79 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.18 Mts. CON AND. 4 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 50, SUPERFICIE 641.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.54 Mts. CON LOTE 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON LOTE 51, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.67 Mts. CON LOTE 51 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.55 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ

MANZANA 04 LOTE 52, SUPERFICIE 101.72 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.41 Mts. CON LOTE 53, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON LOTE 53, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.71 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON LOTE 53

MANZANA 04 LOTE 55, SUPERFICIE 105.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.12 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 54

MANZANA 04 LOTE 57, SUPERFICIE 194.33 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.54 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.52 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 04 LOTE 58, SUPERFICIE 320.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.77 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.54 Mts. CON LOTE 57

MANZANA 04 LOTE 60, SUPERFICIE 578.51 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.77 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.34 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.15 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.67 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.29 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.94 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA

DISTANCIA DE 6.55 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 41.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 59, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.66 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE 446.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.42 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.38 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.43 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.94 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.49 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.56 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 297.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.94 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.06 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.19 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE 359.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.68 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 08, SUPERFICIE 205.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.31 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.26 Mts. CON AND. 6 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.06 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON LOTE 32

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 242.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.06 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.26 Mts. CON AND. 6 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON LOTE 32

MANZANA 05 LOTE 10, SUPERFICIE 461.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.91 Mts. CON AND. 6 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.70 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.72 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.31 Mts. CON LOTE 9 Y AND. 6 BENITO JUÁREZ

MANZANA 05 LOTE 12, SUPERFICIE 280.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.66 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.06 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.25 Mts. CON AND. 8 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.56 Mts. CON AND. 7 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.96 Mts. CON AND. 7 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.16 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON LOTE 32

MANZANA 05 LOTE 24, SUPERFICIE 295.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.29 Mts. CON CALLE HERRADURA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.61 Mts. CON CALLE HERRADURA

MANZANA 05 LOTE 25, SUPERFICIE 587.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.58 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.92 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.61 Mts. CON CALLE HERRADURA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON CALLE HERRADURA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 26, SUPERFICIE 2,036.78 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 71.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 38.92 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.24 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.60 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 27, SUPERFICIE 1,092.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 48.83 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON SUP. EN ZONA SECUNDARIA A.V., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 48.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 28, SUPERFICIE 1,068.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.64 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 51.11 Mts. CON ESCUELA (S.P.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON ESCUELA (S.P.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.04 Mts. CON SUP. EN ZONA SECUNDARIA A.V., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 48.83 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.69 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 29, SUPERFICIE 138.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.87 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.15 Mts. CON LOTE 30, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.37 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON CDA. 1-B CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 35, SUPERFICIE 279.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.57 Mts. CON LOTE 36, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.08 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.83 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON ACT. CDA. 1 CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 36, SUPERFICIE 215.87 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.29 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.57 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON ACT. CDA. 1 CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.93 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 37, SUPERFICIE 217.79 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.59 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.29 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.41 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 05 LOTE 38, SUPERFICIE 895.10 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.42 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.47 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.56 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.04 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.57 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.92 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.08 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.59 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.40 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE 1,864.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.48 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.57 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 110.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 110.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE 105.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE 112.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.31 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 04, SUPERFICIE 819.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON AND. 2 DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.58 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ESCUELA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.48 Mts. CON ESCUELA (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 05, SUPERFICIE 671.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.60 Mts. CON AND. 2 DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.47 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.58 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 06 LOTE 06, SUPERFICIE 667.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.58 Mts. CON AND. 2 DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.24 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.65 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.47 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 06 LOTE 07, SUPERFICIE 593.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.90 Mts. CON AND. 2 DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.27 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.87 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.24 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 06 LOTE 11, SUPERFICIE 227.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.48 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.39 Mts. CON AND. 3 DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.86 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.28 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 12, SUPERFICIE 302.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.28 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.59 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.61 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON LOTE 15, AL S CON UNA DISTANCIA DE 3.49 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE 162.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.12 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON ACT. CJÓN. DE LA CRUZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE

12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.86 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.42 Mts. CON AND. 3 DE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON AND. 3 DE LA CRUZ

MANZANA 06 LOTE 15, SUPERFICIE 222.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.41 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL N CON UNA DISTANCIA DE 3.49 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 06 LOTE 16, SUPERFICIE 240.09 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.14 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.34 Mts. CON ESCUELA (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 33, SUPERFICIE 116.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 34, SUPERFICIE 215.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.41 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.06 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.14 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON LOTE 33

MANZANA 06 LOTE 35, SUPERFICIE 291.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.14 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.22 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.33 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 36, SUPERFICIE 292.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.22 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.38 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.06 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 37, SUPERFICIE 293.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.38 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.37 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.14 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 38, SUPERFICIE 250.73 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.37 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 39, SUPERFICIE 259.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON LOTE 38, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.43 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 40, SUPERFICIE 522.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.43 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.83 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.49 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.67 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 41, SUPERFICIE 409.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.49 Mts. CON LOTE 40, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON LOTE 42, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.94 Mts. CON ESCUELA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.18 Mts. CON CEMENTERIO (S.P.)

MANZANA 06 LOTE 42, SUPERFICIE 298.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.48 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON LOTE 43, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON ESCUELA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 06 LOTE 43, SUPERFICIE 160.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 42 Y CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 44, SUPERFICIE 144.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 45, SUPERFICIE 139.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 46, SUPERFICIE 143.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.94 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 47, SUPERFICIE 292.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.28 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 48, SUPERFICIE 144.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.04 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 47, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 49, SUPERFICIE 136.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.04 Mts. CON LOTE 48, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.27 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.57 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 06 LOTE 50, SUPERFICIE 402.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON LOTE 52, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.21 Mts. CON LOTE 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.57 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.39 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 51, SUPERFICIE 241.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.97 Mts. CON LOTE 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON CDA. VICENTE GUERRERO

MANZANA 06 LOTE 52, SUPERFICIE 259.33 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.21 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.97 Mts. CON LOTE 51

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Xochimilco del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal y a las entidades paraestatales federales y del propio Distrito Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 5o.- Se autoriza al Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Para mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F., cuya superficie es de 16,562.80 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno fracción VI, constitucional; quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 1o., fracciones XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 4o., 5o., fracciones II, IV y VI, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al noroeste de la Ciudad de México, en la Delegación Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, mismos que conforman una superficie total de 16,562.80 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur han solicitado al Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social;

Que el Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Iztapalapa, en el que quedan comprendidas las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuya superficie es de 16,562.80 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: GRANJAS ESMERALDA

DELEGACIÓN: IZTAPALAPA

PREDIO: GRANJAS ESMERALDA

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 335.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.60 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.23 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.78 Mts. CON PROLONGACIÓN TAPIOCA

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 411.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.64 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.60 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.68 Mts. CON PROLONGACIÓN TAPIOCA

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 126.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 09, SUPERFICIE 198.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CALLE SAGÚ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE 200.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CALLE SAGÚ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 21, SUPERFICIE 197.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 02 LOTE 22, SUPERFICIE 198.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 02 LOTE 23, SUPERFICIE 199.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.92 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 02 LOTE 24, SUPERFICIE 49.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 02 LOTE 25, SUPERFICIE 50.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.27 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 03 LOTE 05, SUPERFICIE 201.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.21 Mts. CON CALLE AVENA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.79 Mts. CON CALLE AVENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 202.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 66.73 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.69 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON CALLE SAGÚ

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 65.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.61 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON CALLE SAGÚ

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE 257.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON PRIV. AVENA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.56 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (S.P), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.50 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 06 LOTE 24, SUPERFICIE 258.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.24 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON PRIV. AVENA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.48 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 06 LOTE 25, SUPERFICIE 251.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.48 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON PRIV. AVENA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.39 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE 259.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE CAPORALES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 13 LOTE 21, SUPERFICIE 158.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON CALLE SOYA

MANZANA 14 LOTE 03, SUPERFICIE 119.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.99 Mts. CON CALLE SOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

MANZANA 15 LOTE 23, SUPERFICIE 200.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON CALLE SAGÚ

MANZANA 15 LOTE 32, SUPERFICIE 120.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.99 Mts. CON CALLE SAGÚ

MANZANA 18 LOTE 06, SUPERFICIE 200.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON CALLE TAPIOCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIVADA)

COLONIA: PROGRESO DEL SUR

DELEGACIÓN: IZTAPALAPA

MANZANA 03 LOTE 16, SUPERFICIE 168.09 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.51 Mts. CON CALLE CEREALES

MANZANA 05 LOTE 15, SUPERFICIE 170.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 07 LOTE 09, SUPERFICIE 160.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 07 LOTE 13, SUPERFICIE 170.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.53 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 07 LOTE 14, SUPERFICIE 177.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.53 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 08 LOTE 01, SUPERFICIE 160.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 08 LOTE 10, SUPERFICIE 167.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 08 LOTE 15, SUPERFICIE 168.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 09 LOTE 04, SUPERFICIE 160.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON CALLE PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE 161.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON CALLE

PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 09 LOTE 08, SUPERFICIE 168.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON CALLE PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 09 LOTE 11, SUPERFICIE 165.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON CALLE PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 09 LOTE 17, SUPERFICIE 160.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.28 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.23 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 09 LOTE 19, SUPERFICIE 162.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.40 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 09 LOTE 20, SUPERFICIE 160.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.40 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON CALLE MIESES

MANZANA 09 LOTE 21, SUPERFICIE 166.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON CALLE MIESES

MANZANA 10 LOTE 13, SUPERFICIE 164.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON CALLE COSECHAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 10 LOTE 23, SUPERFICIE 166.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.11 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 10 LOTE 25, SUPERFICIE 168.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 10 LOTE 26, SUPERFICIE 166.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 160.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE 166.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 11 LOTE 04, SUPERFICIE 167.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.11 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 11 LOTE 05, SUPERFICIE 169.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.11 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 11 LOTE 10, SUPERFICIE 165.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 11 LOTE 11, SUPERFICIE 168.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 11 LOTE 19, SUPERFICIE 162.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 11 LOTE 22, SUPERFICIE 170.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 11 LOTE 24, SUPERFICIE 164.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.11 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE 167.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 11 LOTE 27, SUPERFICIE 169.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 11 LOTE 29, SUPERFICIE 167.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 11 LOTE 32, SUPERFICIE 167.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE 165.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.86 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE 163.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.86 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 12 LOTE 07, SUPERFICIE 167.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 12 LOTE 15, SUPERFICIE 168.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.71 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.86 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 12 LOTE 17, SUPERFICIE 157.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.71 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.24 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 12 LOTE 23, SUPERFICIE 165.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 24, SUPERFICIE 166.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 25, SUPERFICIE 165.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 29, SUPERFICIE 167.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.39 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 30, SUPERFICIE 166.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 31, SUPERFICIE 169.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 35, SUPERFICIE 159.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 12 LOTE 37, SUPERFICIE 160.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALLE CAMPESINOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 13 LOTE 09, SUPERFICIE 168.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 13 LOTE 10, SUPERFICIE 169.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE ARNESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 13 LOTE 25, SUPERFICIE 171.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 13 LOTE 27, SUPERFICIE 167.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CALLE CULTIVOS

MANZANA 14 LOTE 11, SUPERFICIE 172.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.19 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE CULTIVOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.21 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 14 LOTE 18, SUPERFICIE 156.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 14 LOTE 22, SUPERFICIE 167.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.39 Mts. CON CALLE COSECHAS

MANZANA 15 LOTE 10, SUPERFICIE 168.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON CALLE COSECHAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 15 LOTE 15, SUPERFICIE 82.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CALLE COSECHAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 15 LOTE 16, SUPERFICIE 79.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CALLE COSECHAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 15 LOTE 22, SUPERFICIE 167.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 15 LOTE 26, SUPERFICIE 165.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 15 LOTE 31, SUPERFICIE 167.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.82 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON CALLE PAJARES

MANZANA 15 LOTE 38, SUPERFICIE 153.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.73 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 16 LOTE 09, SUPERFICIE 170.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.31 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON CALLE PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 16 LOTE 11, SUPERFICIE 161.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON CALLE PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 16 LOTE 12, SUPERFICIE 170.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON CALLE PAJARES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 16 LOTE 19, SUPERFICIE 160.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 16 LOTE 20, SUPERFICIE 160.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.18 Mts. CON CALLE MIESES

MANZANA 16 LOTE 24, SUPERFICIE 166.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON CALLE MIESES

MANZANA 16 LOTE 32, SUPERFICIE 165.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CALLE MIESES

MANZANA 17 LOTE 03, SUPERFICIE 163.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.70 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 17 LOTE 08, SUPERFICIE 170.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.28 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.32 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.39 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 17 LOTE 15, SUPERFICIE 158.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.14 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.84 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.55 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 17 LOTE 16, SUPERFICIE 163.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.28 Mts. CON CALLE MIESES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 17 LOTE 18, SUPERFICIE 156.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.87 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.84 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 17 LOTE 19, SUPERFICIE 159.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON CALLE GANADEROS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 17 LOTE 37, SUPERFICIE 161.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 17 LOTE 38, SUPERFICIE 159.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON CALLE GRANJEROS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 37

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Iztapalapa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal y a las entidades paraestatales federales y del propio Distrito Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 5o.- Se autoriza al Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Para mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia Santiago Ahuizotla, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, D.F., cuya superficie es de 85,441.60 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, constitucional; quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 1o., fracciones XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 4o., 5o., fracciones II, IV y VI, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al noroeste de la Ciudad de México, en la Delegación Azcapotzalco se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de la colonia "Santiago Ahuizotla", con una superficie de 85,441.60 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicha colonia se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de la colonia "Santiago Ahuizotla" han solicitado al Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Azcapotzalco, en el que queda comprendida la colonia San Miguel Amantla, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia "Santiago Ahuizotla", ubicada en la Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia "Santiago Ahuizotla", ubicada en la Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, cuya superficie es de 85,441.60 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: TESASIACO

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE 410.33 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.90 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.18 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 329.00 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.00 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.80 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 07 LOTE 01, SUPERFICIE 371.87 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.10 Mts. CON CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.45 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA

MANZANA 07 LOTE 11, SUPERFICIE 1,455.09 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.05 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 48.61 Mts. CON LOTES 8, 9 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON ACT. CALLE JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 48.35 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA

MANZANA 07 LOTE 13, SUPERFICIE 353.09 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.05 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTES 7 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.05 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA

MANZANA 08 LOTE 08, SUPERFICIE 612.00 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON LOTES 16 Y 17

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: COYOTLATELCO

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 1,247.00 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.00 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.95 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.00 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 229.28 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.82 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.50 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 222.55 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.20 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 224.80 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.20 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.65 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 219.84 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.65 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.14 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: FRACCIÓN DEL PREDIO NAUPALPAN

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 69.53 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CERRADA SANTOS HERNÁNDEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 70.35 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.04 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 70.40 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 70.14 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 69.79 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 69.53 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 69.11 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 80.82 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON CERRADA SANTOS HERNÁNDEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.02 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.32 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.02 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 78.30 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.32 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.02 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.93 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 77.50 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.02 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.02 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 72.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.42 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 75.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.07 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.45 Mts. CON ANDADOR 3 SANTOS HERNÁNDEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE 79.10 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON ANDADOR 3 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.58 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 74.75 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.55 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON ANDADOR 1 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 69.33 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CERRADA SANTOS HERNÁNDEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 70.17 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.98 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 03, SUPERFICIE 70.46 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 69.06 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE 73.51 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 72.56 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 69.12 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON ANDADOR 2 SANTOS HERNÁNDEZ

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: IXTLAHUACA I, II Y III (Y PREDIO SIN NOMBRE)

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 299.08 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.30 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.47 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CALLE RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE 300.48 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.47 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.65 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CALLE RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ

MANZANA 03 LOTE 13, SUPERFICIE 219.47 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.30 Mts. CON LOTE 13-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.91 Mts. CON CDA. 1 RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON CDA. 1 RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON CDA. 1 RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON LOTES 11, 10, 9 Y 8

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE 920.73 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.60 Mts. CON CDA. 1 RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ Y LOTE 13-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.50 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON ACT. CALLE RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 42.53 Mts. CON CDA. 1 RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.20 Mts. CON CDA. 1 RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ

MANZANA 03 LOTE 15, SUPERFICIE 372.96 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.50 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.32 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON ACT. CALLE RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 602.04 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.31 Mts. CON ACT. CALLE RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.54 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.56 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 512.85 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.56 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.54 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON ACT. CALLE RUBÉN BOUCHEZ SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: VARIOS

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 204.35 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTE 4-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON AND. 1 EMILIO CARRANZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA

MANZANA 01 LOTE 04A, SUPERFICIE 199.38 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.73 Mts. CON LOTE 4-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.98 Mts. CON AND. 1 EMILIO CARRANZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 04B, SUPERFICIE 145.65 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.32 Mts. CON LOTE 10-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON AND. 1 EMILIO CARRANZA Y LOTE 4-A

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 1,206.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON CALLE FCO. BERTANI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 69.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 68.31 Mts. CON LOTE 10-A Y 1a. CDA. DE FCO. BERTANI

MANZANA 01 LOTE 10A, SUPERFICIE 400.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 1a. CDA. DE FCO. BERTANI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.05 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.36 Mts. CON LOTE 4-B Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 241.59 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON CALLE FCO. BERTANI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA

MANZANA 02 LOTE 27A, SUPERFICIE 1,196.27 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.00 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 39-A Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 28, SUPERFICIE 103.50 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CDA. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON CDA. NEXTENGO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 38, SUPERFICIE 170.53 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.89 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON LOTE 38-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON LOTE 38-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 38A, SUPERFICIE 114.95 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.72 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 02 LOTE 39, SUPERFICIE 285.16 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.51 Mts. CON LOTE 39-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.61 Mts. CON LOTES 38-A Y 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 39A, SUPERFICIE 912.65 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 39.04 Mts. CON LOTE 27-A Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.51 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.21 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.98 Mts. CON LOTE 39-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.72 Mts. CON LOTES 39-B, 39-C Y 40

MANZANA 02 LOTE 39B, SUPERFICIE 54.31 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.68 Mts. CON LOTE 39-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.98 Mts. CON LOTE 39-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.98 Mts. CON LOTE 39-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 39C, SUPERFICIE 52.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.62 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.84 Mts. CON LOTE 39-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.68 Mts. . CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 40, SUPERFICIE 93.78 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 39-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.62 Mts. CON LOTE 39-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 41, SUPERFICIE 97.60 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 41-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.54 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 41A, SUPERFICIE 96.63 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 41-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 41B, SUPERFICIE 96.00 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LOTE 41-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 41-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 41C, SUPERFICIE 94.79 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTE 41-D, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LOTE 41-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.28 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 02 LOTE 41D, SUPERFICIE 113.16 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTE 41-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 139.30 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.80 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA Y LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 300.71 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 35.85 Mts. CON LOTE 30, PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.13 Mts. CON LOTE 24-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.06 Mts. CON LOTE 24-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 03 LOTE 05C, SUPERFICIE 307.81 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON LOTE 19-B

MANZANA 03 LOTE 11, SUPERFICIE 152.01 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 12 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CAMINO NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON CAMINO NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.45 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 03 LOTE 12, SUPERFICIE 362.01 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.45 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON CAMINO NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 42.50 Mts. CON LOTES 13 Y 14

MANZANA 03 LOTE 13, SUPERFICIE 246.81 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON CAMINO NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.87 Mts. CON CAMINO NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE 365.40 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON LOTE 13 Y CAMINO NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.77 Mts. CON LOTES 15 Y 17

MANZANA 03 LOTE 15, SUPERFICIE 159.50 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.96 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON CAMINO NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.85 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 03 LOTE 16, SUPERFICIE 57.23 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.85 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON CAMINO NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.82 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 17, SUPERFICIE 87.92 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.81 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.85 Mts. CON LOTES 15 Y 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 19, SUPERFICIE 122.26 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.62 Mts. CON CDA. NEXTENGO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON LOTE 19-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.44 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 19A, SUPERFICIE 133.14 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.41 Mts. CON LOTE 19-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 19-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON LOTE 19-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 03 LOTE 19B, SUPERFICIE 156.24 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 5-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON LOTE 19-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO Y LOTE 19-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 19-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.41 Mts. CON LOTE 19-A

MANZANA 03 LOTE 19C, SUPERFICIE 160.75 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO Y LOTE 19-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 19-D

MANZANA 03 LOTE 19D, SUPERFICIE 175.23 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.38 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.39 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.16 Mts. CON 3a. PRIV. DE NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 19-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.47 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 21, SUPERFICIE 138.35 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.75 Mts. CON CDA. NEXTENGO Y LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CDA. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 22, SUPERFICIE 223.48 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 24, SUPERFICIE 180.13 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.74 Mts. CON LOTE 24-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 24A, SUPERFICIE 236.03 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.73 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON LOTE 29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.28 Mts. CON LOTES 29 Y 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.13 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 24 Y CDA. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.77 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON CDA. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 25, SUPERFICIE 76.86 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.21 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.73 Mts. CON LOTE 24-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.17 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 26, SUPERFICIE 130.54 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 27, SUPERFICIE 167.48 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON CDA. NEXTENGO Y LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 29, SUPERFICIE 180.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.50 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.09 Mts. CON LOTE 30, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.68 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON LOTE 24-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.18 Mts. CON LOTES 24-A, 25, 26 Y 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 03 LOTE 30, SUPERFICIE 153.95 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.50 Mts. CON DEPORTIVO BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTES 3 Y 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.09 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.50 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON CDA. NEXTENGO

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 137.89 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE CAMPO CHILAPILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 183.12 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON 1a. CDA. S. AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON 1a. CDA. S. AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE 302.42 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.39 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE 445.15 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.39 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 04 LOTE 15, SUPERFICIE 673.80 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 43.94 Mts. CON CALLE CAMPO CHILAPILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 185.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON 1a. CDA. S. AHUIZOTLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON 1a. CDA. S. AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.31 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 05 LOTE 10, SUPERFICIE 113.20 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.79 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 05 LOTE 14, SUPERFICIE 817.65 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALZ. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.57 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.27 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.13 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 05 LOTE 27, SUPERFICIE 147.84 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON LOTE 2 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PRIVADA NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.62 Mts. CON PRIVADA NEXTENGO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE 216.49 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.07 Mts. CON CAMINO NEXTENGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.14 Mts. CON CALLE PIEDRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.16 Mts. CON CALLE PIEDRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.98 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE 201.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 06A, SUPERFICIE 74.22 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.48 Mts. CON LOTE 6-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 06B, SUPERFICIE 87.98 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.48 Mts. CON LOTE 6-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.04 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 20, SUPERFICIE 879.38 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 66.86 Mts. CON LOTES 39, 40, 41 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 58.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 22, SUPERFICIE 248.84 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.56 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 31, SUPERFICIE 152.80 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.59 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 32, SUPERFICIE 152.06 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.29 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CALZ. NEXTENGO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.59 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 07 LOTE 36, SUPERFICIE 1,075.40 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.00 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTES 39, 20 Y

PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALZ. NEXTENGO

MANZANA 07 LOTE 39, SUPERFICIE 154.65 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.89 Mts. CON LOTE 36 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.57 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.66 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 07 LOTE 40, SUPERFICIE 163.87 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.57 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.08 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.57 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.08 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 07 LOTE 41, SUPERFICIE 174.15 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 40 Y CJÓN. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.66 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO Y LOTE 42, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.63 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 07 LOTE 42, SUPERFICIE 80.56 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON LOTE 43, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.14 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.41 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 07 LOTE 43, SUPERFICIE 154.61 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON LOTE 42, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.14 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.19 Mts. CON LOTE 42, CJÓN. NEXTENGO, LOTES 44-A Y 44

MANZANA 07 LOTE 44, SUPERFICIE 45.94 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.49 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 44-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.35 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.23 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.36 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO

MANZANA 07 LOTE 44A, SUPERFICIE 37.02 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.34 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.42 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.92 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO

MANZANA 07 LOTE 45, SUPERFICIE 218.89 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.04 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO Y LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.29 Mts. CON LOTES 43 Y 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO

MANZANA 07 LOTE 46, SUPERFICIE 176.20 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO

MANZANA 07 LOTE 48, SUPERFICIE 233.37 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 47, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.42 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CJÓN. NEXTENGO

MANZANA 08 LOTE 01, SUPERFICIE 418.57 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.54 Mts. CON LOTE 52, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.02 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.75 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.25 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 02, SUPERFICIE 90.55 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.37 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.02 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 52

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE 328.37 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y PRIV. PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.68 Mts. CON LOTES 46 Y 45

MANZANA 08 LOTE 05, SUPERFICIE 278.96 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.58 Mts. CON LOTES 52, 51 Y 50

MANZANA 08 LOTE 06, SUPERFICIE 152.17 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON PRIV. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 11, SUPERFICIE 203.25 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.92 Mts. CON LOTE 20 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.34 Mts. CON AND. 1 PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON AND. 1 PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.08 Mts. CON AND. 1 PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 13, SUPERFICIE 189.01 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.28 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.26 Mts. CON AND. 1 PROVIDENCIA, AL

SW CON UNA DISTANCIA DE 1.32 Mts. CON AND. 1 PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 14, SUPERFICIE 214.16 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, LOTES 16 Y 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 16, SUPERFICIE 196.42 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.22 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.57 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 20, SUPERFICIE 184.36 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 21, SUPERFICIE 211.36 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.41 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.86 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 22, SUPERFICIE 91.69 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.16 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.14 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 08 LOTE 23, SUPERFICIE 171.38 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.45 Mts. CON LOTE 24-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.56 Mts. CON LOTES 22 Y 21

MANZANA 08 LOTE 24, SUPERFICIE 107.38 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.03 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.87 Mts. CON LOTE 24-A

MANZANA 08 LOTE 24A, SUPERFICIE 362.57 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.87 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.84 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.69 Mts. CON LOTE 23 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 25, SUPERFICIE 472.78 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.42 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.96 Mts. CON CDA. PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.03 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 08 LOTE 27, SUPERFICIE 410.72 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.88 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALZ. NEXTENGO

MANZANA 08 LOTE 35, SUPERFICIE 496.00 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.35 Mts. CON CALZ. NEXTENGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.71 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.42 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 36, SUPERFICIE 82.68 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.71 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.71 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 37, SUPERFICIE 82.81 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.71 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 38, SUPERFICIE 85.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 45, SUPERFICIE 371.10 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.30 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 47, SUPERFICIE 219.10 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.83 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.87 Mts. CON LOTE 48, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 49, SUPERFICIE 248.58 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.80 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.91 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 50, SUPERFICIE 186.41 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.91 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.74 Mts. CON LOTE 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 51, SUPERFICIE 197.84 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.74 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.69 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 08 LOTE 52, SUPERFICIE 297.75 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.69 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON LOTES 5 Y 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.54 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON CALLE CAMPO HORMIGUERO

MANZANA 18 LOTE 16, SUPERFICIE 364.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.50 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.84 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.96 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 17, SUPERFICIE 371.66 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.96 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.24 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, LOTE 18 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 21, SUPERFICIE 234.96 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.32 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 23, SUPERFICIE 212.78 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA Y LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 24, SUPERFICIE 137.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.81 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.74 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.62 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 18 LOTE 25, SUPERFICIE 321.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.84 Mts. CON LOTES 23, 24 Y AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON LOTE 29 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 92 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 27, SUPERFICIE 144.08 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.18 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON LOTE 27-A

MANZANA 18 LOTE 27A, SUPERFICIE 148.80 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.03 Mts. CON AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 29, SUPERFICIE 553.80 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON LOTE 25 Y AND. 2 SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 18 LOTE 33, SUPERFICIE 226.84 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 34, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.17 Mts. CON LOTE 34

MANZANA 18 LOTE 34, SUPERFICIE 280.02 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.17 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 35, SUPERFICIE 138.73 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 33, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 33

MANZANA 18 LOTE 41, SUPERFICIE 1,533.47 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.70 Mts. CON AND. 1 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.03 Mts. CON AND. 1 SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 56.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 46, SUPERFICIE 388.10 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON CALZ. SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 50, SUPERFICIE 270.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 47.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON CALZADA DE LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.77 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.76 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON LOTE 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 51, SUPERFICIE 447.09 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.76 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.77 Mts. CON LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALZADA DE LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.32 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 53, SUPERFICIE 287.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.32 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALZADA DE LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 92, SUPERFICIE 1,930.57 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 55.58 Mts. CON LOTE 25 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 35.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 55.71 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO

MANZANA 18 LOTE 107, SUPERFICIE 197.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.87 Mts. CON LOTE 107-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 107-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AV. MORELOS

MANZANA 18 LOTE 107A, SUPERFICIE 453.57 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 45.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.11 Mts. CON LOTES 7, 8 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 107, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.87 Mts. CON LOTE 107

MANZANA 19 LOTE 03, SUPERFICIE 141.19 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 19 LOTE 04, SUPERFICIE 128.05 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.78 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 19 LOTE 05, SUPERFICIE 179.77 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 19 LOTE 06, SUPERFICIE 197.34 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.87 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.57 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 19 LOTE 07, SUPERFICIE 191.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.96 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.91 Mts. CON LOTE 7-A

MANZANA 19 LOTE 07A, SUPERFICIE 191.97 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.39 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.91 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 08, SUPERFICIE 134.50 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.43 Mts. CON AND. 2 ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 15, SUPERFICIE 552.95 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.06 Mts. CON ACTUAL CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.90 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 16, SUPERFICIE 391.89 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.90 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON ACTUAL CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.57 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 18, SUPERFICIE 798.06 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.57 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.33 Mts. CON ACTUAL CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON ACTUAL CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.99 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.96 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON CALZADA DE LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 23 LOTE 01, SUPERFICIE 3,115.25 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.20 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 39.31 Mts. CON ACTUAL CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON ACTUAL CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 42.06 Mts. CON ACTUAL CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.05 Mts. CON LOTE 2 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 82.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTES 43, 44, 44-A, 45, 46 Y 47-A

MANZANA 23 LOTE 14, SUPERFICIE 625.16 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 51.05 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 23 LOTE 15, SUPERFICIE 608.99 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 50.75 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 51.05 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 23 LOTE 16, SUPERFICIE 586.53 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 50.75 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 23 LOTE 17, SUPERFICIE 427.25 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.34 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 41-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.33 Mts. CON LOTE 41-C, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 41-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.74 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.66 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 23 LOTE 18, SUPERFICIE 175.98 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.40 Mts. CON LOTES 38 Y 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.66 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.31 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.73 Mts. CON LOTES 19 Y 21

MANZANA 23 LOTE 19, SUPERFICIE 137.12 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.69 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 23 LOTE 20, SUPERFICIE 135.82 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.69 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 23 LOTE 21, SUPERFICIE 169.95 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 38, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.72 Mts. CON LOTES 19 Y 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.17 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 23 LOTE 22, SUPERFICIE 133.25 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.17 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.47 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.16 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 23 LOTE 23, SUPERFICIE 109.01 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.16 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 23 LOTE 24, SUPERFICIE 125.24 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 23 LOTE 25, SUPERFICIE 127.03 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.12 Mts. CON CDA. JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 23 LOTE 39, SUPERFICIE 847.51 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 52.93 Mts. CON AV. MORELOS Y LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.70 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 52.89 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 23 LOTE 40, SUPERFICIE 1,253.76 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 63.45 Mts. CON LOTES 41, 41-A, 41-B Y 41-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON LOTE 41-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.83 Mts. CON LOTES 17 Y 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 52.33 Mts. CON LOTE 39

MANZANA 23 LOTE 41, SUPERFICIE 497.45 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.69 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 41-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.46 Mts. CON LOTE 40

MANZANA 23 LOTE 41A, SUPERFICIE 287.11 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.51 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON LOTE 41-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.86 Mts. CON LOTE 40

MANZANA 23 LOTE 41B, SUPERFICIE 187.05 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON LOTE 41-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.89 Mts. CON LOTE 41-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 40

MANZANA 23 LOTE 41C, SUPERFICIE 515.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.89 Mts. CON LOTE 41-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.16 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.33 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.95 Mts. CON LOTES 17 Y 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON LOTE 40

MANZANA 23 LOTE 43, SUPERFICIE 152.49 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA

MANZANA 23 LOTE 44, SUPERFICIE 149.78 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON LOTE 44-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA

MANZANA 23 LOTE 44A, SUPERFICIE 148.79 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA

MANZANA 23 LOTE 45, SUPERFICIE 119.55 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 44-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA

MANZANA 23 LOTE 46, SUPERFICIE 327.47 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.31 Mts. CON LOTES 47 Y 47-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.68 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.43 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA

MANZANA 23 LOTE 47, SUPERFICIE 158.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.14 Mts. CON LOTE 47-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.14 Mts. CON CALLEJÓN XALAPA

MANZANA 23 LOTE 47A, SUPERFICIE 159.91 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON AV. MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.15 Mts. CON AV. MORELOS Y LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.14 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 24 LOTE 03, SUPERFICIE 108.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AVENIDA MORELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.93 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.48 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 24 LOTE 08, SUPERFICIE 304.96 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.34 Mts. CON CALLE CERRITO

MANZANA 24 LOTE 09, SUPERFICIE 197.28 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CERRITO

MANZANA 24 LOTE 12, SUPERFICIE 139.33 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.57 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.46 Mts. CON CALLE CERRITO

MANZANA 24 LOTE 13, SUPERFICIE 138.93 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 12

MANZANA 24 LOTE 14, SUPERFICIE 171.04 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 17 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 24 LOTE 16, SUPERFICIE 189.40 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.21 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON AND. 2 FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 24 LOTE 17, SUPERFICIE 175.79 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.04 Mts. CON AND. 2 FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.72 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.81 Mts. CON LOTE 14 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 24 LOTE 18, SUPERFICIE 191.63 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.08 Mts. CON AND. 2 FLORESTA Y LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON LOTE 23 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.99 Mts. CON LOTE 17 Y AND. 2 FLORESTA

MANZANA 24 LOTE 19, SUPERFICIE 190.02 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.37 Mts. CON LOTES 20 Y 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.73 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.46 Mts. CON AND. 2 FLORESTA

MANZANA 24 LOTE 20, SUPERFICIE 116.69 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.44 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.99 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.22 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 24 LOTE 21, SUPERFICIE 84.25 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.37 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON AND. 1 FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON LOTES 22 Y 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON LOTE

MANZANA 24 LOTE 22, SUPERFICIE 92.61 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON AND. 1 FLORESTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.32 Mts. CON AND. 1 FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.89 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 24 LOTE 23, SUPERFICIE 102.21 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.85 Mts. CON LOTES 20 Y 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON AND. 1 FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON LOTES 18 Y 19

MANZANA 25 LOTE 04, SUPERFICIE 216.44 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.73 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON CALLE COLORINES

MANZANA 25 LOTE 05, SUPERFICIE 205.54 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.79 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.73 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON CALLE COLORINES

MANZANA 25 LOTE 06, SUPERFICIE 221.26 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.17 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.79 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON CALLE COLORINES

MANZANA 25 LOTE 07, SUPERFICIE 309.24 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.17 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.61 Mts. CON CALLE COLORINES

MANZANA 26 LOTE 02, SUPERFICIE 228.37 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.94 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.03 Mts. CON CALLE FLORESTA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 26 LOTE 07, SUPERFICIE 441.38 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.68 Mts. CON LOTE 7-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.05 Mts. CON CALLE PIEDRA

MANZANA 26 LOTE 07A, SUPERFICIE 453.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.02 Mts. CON CALLE PIEDRA

MANZANA 27 LOTE 03, SUPERFICIE 351.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.83 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON CALLE PIEDRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 27 LOTE 04, SUPERFICIE 534.45 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE PIEDRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON CALLE PIEDRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.64 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.18 Mts. CON CALLE FLORESTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 27 LOTE 07, SUPERFICIE 167.21 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, LOTE 11 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON CALLE COLORINES Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 27 LOTE 11, SUPERFICIE 200.48 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE COLORINES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 28 LOTE 02, SUPERFICIE 211.49 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON CALLE COLORINES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 28 LOTE 06A, SUPERFICIE 318.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON CALLE COLORINES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 30 LOTE 02, SUPERFICIE 155.25 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.22 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 30 LOTE 03, SUPERFICIE 906.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.81 Mts. CON LOTE 39, PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON CALLE ROSAS MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 30 LOTE 09, SUPERFICIE 133.93 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON LOTE 9-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON

LOTE 9-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 9-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PRIVADA ROSAS MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.03 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA

MANZANA 30 LOTE 09A, SUPERFICIE 118.30 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON PRIVADA ROSAS MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 30 LOTE 10, SUPERFICIE 253.86 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.24 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 30 LOTE 11, SUPERFICIE 263.88 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.24 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.61 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.65 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 25

MANZANA 30 LOTE 12, SUPERFICIE 264.57 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.65 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.78 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 30 LOTE 25, SUPERFICIE 234.54 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.16 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.93 Mts. CON AND. 2 EMILIO CARRANZA Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 30 LOTE 26, SUPERFICIE 357.37 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.75 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON AND. 2 EMILIO CARRANZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.17 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA

MANZANA 30 LOTE 35, SUPERFICIE 218.35 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 ROSAS MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 30 LOTE 36, SUPERFICIE 215.43 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 ROSAS MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 30 LOTE 39, SUPERFICIE 247.41 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 ROSAS MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: EL HORMIGUERO

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 674.06 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.86 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.45 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON LOTES 4 Y 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 984.69 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.65 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.96 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.65 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.45 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 343.24 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.65 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.35 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.03 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON LOTE 56, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.64 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 455.96 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.03 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.02 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.35 Mts. CON LOTE 6 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 56

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 148.44 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.98 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.54 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 208.80 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.54 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 53-A

MANZANA 01 LOTE 14, SUPERFICIE 104.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.64 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.68 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.51 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 01 LOTE 15, SUPERFICIE 343.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.64 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL

SW CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.11 Mts. CON LOTE 17 AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.69 Mts. CON LOTES 49-A Y 49

MANZANA 01 LOTE 18, SUPERFICIE 129.49 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON LOTE 17-A Y CALLE HORMIGUERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.85 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON LOTE 44 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 19, SUPERFICIE 214.84 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.06 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.85 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.72 Mts. CON LOTE 44

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE 134.88 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.85 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 21, SUPERFICIE 211.13 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.23 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.53 Mts. CON LOTES 40, 42-B Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 26, SUPERFICIE 307.51 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 42.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.50 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON LOTES 38 Y 39

MANZANA 01 LOTE 26A, SUPERFICIE 204.07 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.50 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 01 LOTE 29, SUPERFICIE 132.86 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 29-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.17 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 35A, SUPERFICIE 129.20 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON LOTE 35-B, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.29 Mts. CON LOTE 35-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.41 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON LOTE 35 Y CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 35B, SUPERFICIE 79.07 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.29 Mts. CON LOTE 35-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON LOTE 35-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.13 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 39, SUPERFICIE 342.06 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.95 Mts. CON LOTE 40, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.93 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.73 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 41, SUPERFICIE 264.77 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON ANDADOR "B" AHUIZOTLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.14 Mts. CON ANDADOR "B" AHUIZOTLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.09 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 42, SUPERFICIE 188.43 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.80 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 42-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.59 Mts. CON ANDADOR "B" AHUIZOTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON ANDADOR "B" AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 42A, SUPERFICIE 71.14 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON LOTE 42-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON ANDADOR "B" AHUIZOTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 42

MANZANA 01 LOTE 42B, SUPERFICIE 85.60 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ANDADOR "B" AHUIZOTLA Y LOTE 42-A

MANZANA 01 LOTE 49, SUPERFICIE 247.39 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.57 Mts. CON LOTE 49-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.38 Mts. CON LOTE 49-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON LOTE 49-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 49-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 49A, SUPERFICIE 220.77 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 49, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.38 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.57 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts.

CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.61 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 01 LOTE 56, SUPERFICIE 247.64 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 408.94 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON AVENIDA MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 1-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.15 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON AVENIDA MORELOS

MANZANA 02 LOTE 01A, SUPERFICIE 281.82 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTE 28 Y CALLE HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.14 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 159.27 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.99 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON ACT. 2a. CALLE MALACATE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.64 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 02 LOTE 21, SUPERFICIE 154.09 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.72 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON LOTE 21-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.34 Mts. CON LOTE 21-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.04 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 02 LOTE 21A, SUPERFICIE 153.41 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.34 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.13 Mts. CON LOTE 21-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.42 Mts. CON ANDADOR 1 HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 02 LOTE 21B, SUPERFICIE 154.44 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.67 Mts. CON LOTES 22, 24-C Y 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.26 Mts. CON LOTE 21-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON ANDADOR 1 HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.18 Mts. CON LOTES 21-A Y 21

MANZANA 02 LOTE 21C, SUPERFICIE 156.17 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.64 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 21-D, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON ANDADOR 1 HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.26 Mts. CON LOTE 21-B

MANZANA 02 LOTE 21D, SUPERFICIE 153.58 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON LOTE 21-E, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.67 Mts. CON ANDADOR 1 HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 21-C

MANZANA 02 LOTE 21E, SUPERFICIE 147.57 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.52 Mts. CON ANDADOR 1 HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON LOTE 21-D

MANZANA 02 LOTE 22, SUPERFICIE 200.36 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.41 Mts. CON LOTE 22-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 24-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.66 Mts. CON LOTES 21-B Y 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 02 LOTE 22A, SUPERFICIE 232.24 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.25 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.28 Mts. CON AND. 1-TONALLAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.41 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 02 LOTE 23, SUPERFICIE 264.51 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.25 Mts. CON AND. 1-TONALLAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON AND. 1-TONALLAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.25 Mts. CON LOTE 22-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.34 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 02 LOTE 24, SUPERFICIE 45.42 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.32 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON LOTE 24-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON AND. 1-TONALLAN

MANZANA 02 LOTE 24A, SUPERFICIE 46.55 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON LOTE 24-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON AND. 1-TONALLAN

MANZANA 02 LOTE 24C, SUPERFICIE 52.67 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON AND. 1-TONALLAN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON LOTE 24-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.69 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON LOTE 21-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 02 LOTE 27, SUPERFICIE 90.13 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTES 28 Y 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.31 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 20 LOTE 07, SUPERFICIE 221.78 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.75 Mts. CON CALLE MIXTON, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CALLE TIANGUIS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 08, SUPERFICIE 120.50 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.52 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON CALLE TIANGUIS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 21 LOTE 09, SUPERFICIE 131.42 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON CALLE TIANGUIS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.16 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.01 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 22 LOTE 01, SUPERFICIE 183.17 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.33 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 22 LOTE 03, SUPERFICIE 654.64 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.67 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.39 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.83 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.88 Mts. CON LOTES 4 Y 4-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 04, SUPERFICIE 81.90 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON LOTE 4-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON LOTE 4-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 22 LOTE 04A, SUPERFICIE 369.94 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.60 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 4-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 4-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.51 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 22 LOTE 04B, SUPERFICIE 293.11 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.93 Mts. CON ACT. CALLE PAPALOTLAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 4-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 4-A

MANZANA 22 LOTE 10, SUPERFICIE 222.14 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON ACT. CALLE PAPALOTLAN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON ACT. CALLE PAPALOTLAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON ACT. CALLE PAPALOTLAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 10-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.59 Mts. CON LOTE 10-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 10A, SUPERFICIE 56.56 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.17 Mts. CON ACT. CALLE PAPALOTLAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 10

MANZANA 22 LOTE 15, SUPERFICIE 182.05 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON CALZADA LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 23 LOTE 04, SUPERFICIE 353.48 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.35 Mts. CON ACT. CALLE NOPALAPAN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.56 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 24 LOTE 01, SUPERFICIE 235.99 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.02 Mts. CON CDA. HORMIGUERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.89 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 25 LOTE 09, SUPERFICIE 75.76 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON CDA. HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.41 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA

MANZANA 25 LOTE 10, SUPERFICIE 77.21 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA

MANZANA 25 LOTE 11, SUPERFICIE 76.67 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.41 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA

MANZANA 25 LOTE 12, SUPERFICIE 75.69 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.25 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA

MANZANA 25 LOTE 13, SUPERFICIE 77.27 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA

MANZANA 26 LOTE 07, SUPERFICIE 149.14 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.21 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 26 LOTE 08, SUPERFICIE 116.97 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON ACT. CALLE AMAPILCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CDA. HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.31 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 26 LOTE 09, SUPERFICIE 401.10 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.52 Mts. CON LOTES 7 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.99 Mts. CON CDA. HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 27 LOTE 14, SUPERFICIE 148.95 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON AND. 2 HORMIGUERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 14-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 27 LOTE 14A, SUPERFICIE 191.70 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.75 Mts. CON AND. 2 HORMIGUERO Y LOTE 14-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 27 LOTE 14B, SUPERFICIE 181.83 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LOTE 14-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON AND. 2 HORMIGUERO Y LOTE 14-C

MANZANA 27 LOTE 14C, SUPERFICIE 233.36 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.87 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 14-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON AND. 2 HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 27 LOTE 15, SUPERFICIE 302.34 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.76 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.47 Mts. CON LOTES 14-B, 14-C Y CALLE HORMIGUERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON CALLE HORMIGUERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.49 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.62 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 27 LOTE 16, SUPERFICIE 123.97 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.62 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.49 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 27 LOTE 18, SUPERFICIE 247.69 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.37 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON CALLE HORMIGUERO

MANZANA 28 LOTE 04, SUPERFICIE 136.49 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.86 Mts. CON ACT. CALLE SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.54 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.34 Mts. CON CDA. OTUMPA

MANZANA 28 LOTE 05, SUPERFICIE 67.74 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON ACT. CALLE SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.24 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 28 LOTE 07, SUPERFICIE 211.91 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.24 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.91 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.24 Mts. CON LOTE 7-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON LOTE 7-A

MANZANA 28 LOTE 07A, SUPERFICIE 181.33 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON CDA. OTUMPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.24 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 7-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.14 Mts. CON LOTES 32 Y 33

MANZANA 28 LOTE 07B, SUPERFICIE 346.50 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.84 Mts. CON LOTE 7-A Y CDA. SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.38 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.20 Mts. CON LOTE 7-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 32

MANZANA 28 LOTE 07C, SUPERFICIE 226.37 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.86 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON LOTE 7-D, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON LOTE 7-B Y CDA. SOYACAL

MANZANA 28 LOTE 07D, SUPERFICIE 119.67 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON CDA. SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON LOTE 7-E, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 20 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON LOTE 7-C

MANZANA 28 LOTE 07E, SUPERFICIE 175.92 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 20 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON LOTE 7-D Y CDA. SOYACAL

MANZANA 28 LOTE 08, SUPERFICIE 215.88 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON ACT. CALLE SOYACAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.26 Mts. CON CDA. SOYACAL

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: ZAPOTITLA

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 360.00 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 36.32 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 35.75 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 136.07 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. PROPIEDAD PARTICULAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.23 Mts. CON ACT. CALLE JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 11-A

MANZANA 01 LOTE 11A, SUPERFICIE 231.89 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.90 Mts. CON ACT. CALLE JESÚS CAPISTRÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO

PREDIO: CALZADA DE LA NARANJA Y CALLE DEL CERRITO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 364.90 Mts.² AL SE CON UNA DISTANCIA DE 52.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 44.05 Mts. CON LOTES 5 Y 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 305.65 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALZADA DE LA NARANJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALZADA DE LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.98 Mts. CON CALZADA DE LA NARANJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.92 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 345.81 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.84 Mts. CON LOTES 6, 8 Y 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTES 1 Y 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.47 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 99.43 Mts.² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.58 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.67 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.13 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 282.95 Mts.² AL SE CON UNA DISTANCIA DE 42.03 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.60 Mts. CON LOTE 8 Y ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON ACT. CALLE ALFREDO BRECEDA MERCADO

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Azcapotzalco del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal y a las entidades paraestatales federales y del propio Distrito Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 5o.- Se autoriza al Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Para mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL**

ACUERDO A/008/97 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instaure el Libro de Barandilla en las agencias investigadoras del Ministerio Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ACUERDO A/008/97

ACUERDO POR EL QUE SE INSTAURA EL LIBRO DE BARANDILLA EN LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 6 y 7 fracciones IV y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Orientación de Barandilla en el tiempo que tiene de haberse establecido, ha demostrado ser por mucho, el medio con el cual la ciudadanía cuenta para su debida atención.

Que es necesario implementar mecanismos a fin de agilizar dicha atención, homogeneizando para este propósito los procedimientos en las agencias respectivas, con el propósito de obtener una favorable armonía entre el servicio que esta Institución presta y el sujeto de derecho que a ella acude, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Libro de Barandilla el cual estará rotulado, foliado y formateado de acuerdo al ejemplar provisto por la Dirección General de Servicios a la Comunidad, debiendo utilizarse en cada Agencia Investigadora del Ministerio Público, para anotar los datos de las personas que allí acuden a fin de agilizar trámites y respetar el turno de atención a las mismas.

SEGUNDO.- Las anotaciones en el Libro de Barandilla, seguirán un orden cronológico sin existir espacios libres y corresponderán a los datos de los denunciantes o querellantes para su atención oportuna.

TERCERO.- Quedan exceptuados del registro en este Libro, los casos de urgencia, aquellos en que se vean involucradas personas de la tercera edad, o bien aquellas que necesiten atención médica o se encuentren en estado de crisis.

CUARTO.- Una vez que el Libro de Barandilla llegue a su última página, se elaborará un oficio dirigido a la Dirección General de Servicios a la Comunidad para que ésta proceda a archivarlo por un periodo de doce meses otorgándose uno nuevo, con el correspondiente acuse de recibo de entrega del Libro de Barandilla concluido.

QUINTO.- La Visitaduría General, la Contraloría Interna y la Dirección General de Servicios a la Comunidad, tendrán en todo tiempo la facultad de supervisar los registros que se lleven en el Libro de Barandilla.

Asimismo, la Visitaduría General y la Contraloría Interna, de acuerdo a sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, aplicando, en su caso, las sanciones que correspondan.

SEXTO.- Las dudas que surjan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Subprocurador de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, **Lorenzo Manuel Thomas Torres**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial**

de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.7700 M.N. (SIETE PESOS CON SIETE MIL SETECIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	13.89	Personas físicas	13.69
Personas morales	13.89	Personas morales	13.69
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	13.84	Personas físicas	14.49
Personas morales	13.84	Personas morales	14.49
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	13.98	Personas físicas	15.09
Personas morales	13.98	Personas morales	15.09

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de octubre de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios

Financieros

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 19.8500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones

Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de septiembre de 1997 es de 224.359 puntos. Dicho número representa un incremento del 1.25 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de agosto de 1997, que fue de 221.599 puntos.

Durante la segunda quincena de septiembre, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.32 por ciento.

La inflación durante septiembre se vio influida de manera especial por los aumentos en las colegiaturas (los cuales usualmente se presentan en ese mes como consecuencia del inicio del nuevo ciclo escolar) que impactaron la variación mensual del índice en 0.35 puntos porcentuales, y los de las tortillas, el huevo, y la leche, que contribuyeron a la inflación mensual en 0.19 puntos. De no haber ocurrido dichos incrementos, la variación mensual del índice hubiese sido de 0.71%. Cabe señalar que esta última estimación es inferior a la inflación de agosto inmediato anterior que fue de 0.89%. Otras alzas de precios significativas fueron las ocurridas en los siguientes conceptos: gasolinaz, servicio telefónico local, gas doméstico, carne de res, electricidad, cebolla, chícharos, zanahoria, naranja, piña, melón, papel higiénico, jabones, mantenimiento y seguros de automóvil, calzado, libros, pescados, embutidos, café, vestidos, ropa de niño, uniformes escolares, accesorios domésticos y hoteles.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 1997, es de 224.715 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.32 por ciento respecto del índice quincenal de la primera quincena de septiembre de 1997, que fue de 224.003 puntos.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens
Director General de Investigación
Económica
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de octubre de 1997.

Fecha	Valor (Pesos)
11-octubre-97	1.949771
12-octubre-97	1.950184
13-octubre-97	1.950596
14-octubre-97	1.951009
15-octubre-97	1.951422
16-octubre-97	1.951835
17-octubre-97	1.952248
18-octubre-97	1.952661
19-octubre-97	1.953074
20-octubre-97	1.953487
21-octubre-97	1.953901
22-octubre-97	1.954314
23-octubre-97	1.954728
24-octubre-97	1.955141
25-octubre-97	1.955555

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director General de Investigación
Económica
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

FONDO SOLIDO DE RENDIMIENTO-3, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION COMUN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Circulante:
Caja

0

0

Total de activo

0

Pasivo

Acreedores diversos

0

0

Capital contable

Capital social pagado

0

Prima en venta de acciones

0

Rdo. Ejerc. anteriores

0

Resultado del ejercicio

0

0

Total pasivo y capital

0

México, D.F., a 10 de septiembre de 1997.

Liquidador

Banco Interacciones, S.A.

Rúbrica.

(R.- 11116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Tepic, Nay.

EDICTO

Que en el Juicio de Amparo número 577/97, promovido por el ciudadano licenciado José Ramón González Pineda, en su carácter de apoderado general del Banco Inverlat, recayó un acuerdo que dice:

Por recibido el escrito que presenta el apoderado general de la parte quejosa Banco Inverlat, S.A., mediante el cual manifiesta a este Juzgado que desconoce el domicilio de la tercer perjudicada Cristina Salazar Nava, solicitando, por ende, se practique el emplazamiento respectivo por medio de publicación de edictos; consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por edictos de la mencionada tercer perjudicada Cristina Salazar Nava, los que deberán de publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y el periódico Excelsior de la Ciudad de México, haciéndoles de su conocimiento que en este Juzgado Primero de Distrito se instauró demanda de garantías por el licenciado José Ramón González Pineda, en su carácter de apoderado general de la parte quejosa Banco Inverlat, S.A., contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en el auto dictado con fecha 24 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro dentro del expediente número 800/92, así como el oficio número 820, de fecha treinta de agosto del mismo año, derivado del mismo expediente, en el cual se ordena a la autoridad ejecutora, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, no efectuar ningún movimiento respecto del inmueble embargado en el juicio indicado; haciéndose de su conocimiento que por tal motivo se difiere la audiencia constitucional, para las diez horas del trece de octubre próximo. Quedando a disposición de la nombrada tercer perjudicada la copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, requiriéndosele a fin de que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, para recibir notificaciones o, en su caso contrario, las mismas se practicarán por lista de estrados. Por lo tanto, quedan a disposición de la quejosa, para su publicación correspondiente, los ejemplares de los edictos referidos en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Arturo Rafael Segura Madueño, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tepic, Nay., a 1 de septiembre de 1997.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Juan Gonzalo Velasco Rivera

Rúbrica.

(R.- 11197)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados, Francisco González Real, Patricia Janeth Macías Gutiérrez, Ana Rosa Gutiérrez Miramontes, Rosario Gutiérrez Carrillo, Guillermo Niebla, Emilia Alvarado Gilbert, Albertina Gilbert viuda de Alvarado, Ruperto Lino Yorba Gilbert, Herminia Maldonado de Reynoso, Lorenzo Pantija Moreno, Altagracia Para González viuda de Molinar, Irma Torres de Tavera, Dolores Murillo viuda de Verdugo, Javier Jiménez, Adelina Elizalde de Sánchez, Flora Sánchez de Aguirre, Ernestina Martínez de Velázquez, Eustolia Gómez de Méndez, Indeliza Velázquez de Jiménez, José Jiménez, Macario López Santiago, Macario López Núñez, Dora López Nava, Esperanza L. Alarid, Miguel Angel Rodríguez Moreno, Cipriano Yorba Gilbert, José Yorba Gilbert, Ronaldo Svoboda Santilláñez, Victoria García Zomaro de Aispuro, Magdalena Castro viuda de Robles, Isidro Lara Luna, Gilberto Mawkinney Castro, Francisco Rangel, Eva Camacho Miranda, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Angela Miranda Véliz, Alfonso Alvarado Luna, Catarino Alvarado Luna. En los autos del Juicio de Amparo número 2457/92, promovido por el ejido Ojo de Agua, por medio de los integrantes del comisariado ejidal, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, consistentes en el cambio de localización aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, que dejó sin efectos el plano proyecto de localización que había aprobado dicho Cuerpo Consultivo Agrario en la diversa sesión de dos de julio de mil novecientos ochenta, así como el dictamen negativo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, igualmente la orden de ejecución contenida en el oficio número 605448, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por último, el acta de posesión y deslinde y sus consecuencias, por acuerdo del primero de septiembre del presente año, ordenándose emplazar a ustedes por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior, ambos en México, Distrito Federal, y en el periódico El Mexicano, de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 4 de septiembre de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Quijano Anaya

Rúbrica.

(R.- 11198)

INMOBILIARIA RAYEK, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 1997

Activo

Circulante

Caja y bancos

267,147.95

Suma el activo

267,147.95

Efectivo a repartir por acción

267,147.95

Acciones de capital

1,250

Efectivo a repartir por acción

213.72

Capital

Capital social

1,250.00

Reserva legal

250.00

Resultado de ejercicios anteriores

356,745.76

Pérdida del ejercicio	<u>(91,097.81)</u>
Suma el capital contable	<u>267,147.95</u>

México, D.F., a 9 de septiembre de 1997.

Rafael Rayek Srur

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11218)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro S.C.T. Puebla

Unidad de Asuntos Jurídicos

C. S.C.T. 21.720.412

Oficio 1026

Expediente RES 77/97

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Ing. Mauricio Aguilar Marco

Administrador Unico

Crisa Construcciones, S.A. de C.V.

En virtud de haber concluido el término que le fue concedido para expresar lo que a su derecho correspondiera, y a efecto de dar cumplimiento al oficio circular número 107.417/150, de fecha 25 de junio de 1997, suscrito por el Director General adjunto de la Subsecretaría de Normatividad y Control de Gestión Pública adscrito a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, correspondiente a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, solicito a usted se sirva presentar en el inmueble a efecto de entregarlo, así como también deberá entregar los demás accesorios a este Centro S.C.T. Puebla, mismos que le fueron proporcionados por ésta del Ejecutivo Federal, para la construcción de las oficinas de la Policía Federal de Caminos, según se deriva del contrato de obra pública número 6-U-DC-A-513-W-0-6, concediéndole un plazo de cinco días, contado a partir de la presente publicación a las once horas del día siguiente, es de destacarse que si en el plazo antes señalado no da cumplimiento a lo requerido se procederá a denunciar legalmente ante la autoridad correspondiente, los daños y perjuicios que se hayan causado a este Centro S.C.T. Puebla.

Atentamente

Puebla, Pue., a 12 de septiembre de 1997.

El Encargado de la Dirección Centro S.C.T. Puebla

Ing. Ismael Norzagaray Leal

Rúbrica.

(R.- 11224)

CECY JR., S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 1997

Activo	<u>0.00</u>
Suma el activo	0.00

Pasivo	
Acreedores diversos	<u>\$ 1,029,777.00</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 1,029,777.00</u>

Capital	
Capital social	\$ 50,000.00
Reserva legal	\$ 472.00
Resultado de ejercicios anteriores	<u>\$ (1,080,249.00)</u>
Suman el pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 31 de agosto de 1997.

Jaime Rosales Maya

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11225)

INMOBILIARIA LADERA NUEVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

(pesos)

Activo

Circulante	
Efectivo y valores	242,798
Contribuciones a favor	<u>1,665</u>
Total del activo	<u>244,462</u>
Capital contable	
Capital social	
Fijo	300,000
Actualización capital fijo	766,299
Utilidades (pérdidas) Acum.	
Result. de ejercicios Ant.	(875,344)
Result. del ejercicio	19,412
Exceso en la actualización	<u>34,095</u>
Total del capital	<u>244,462</u>
Total del pasivo y capital	<u>244,462</u>
1 de agosto de 1997.	

Lic. Simon Vainer Zonenszain

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11226)

BOSQUES DE LA VELETA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

(pesos)

Activo

Circulante	
Efectivo y valores	1,447,131
Pagos anticipados	<u>15,040</u>
Total de activo	<u>1,462,171</u>
Capital contable	
Capital social	
Fijo	300,000
Actualización capital fijo	490,218
Utilidades (pérdidas) Acum.	
Result. de ejercicios anteriores	1,532,158
Result. del ejercicio	126,230
Exceso en la actualización	<u>(986,435)</u>
Total del capital	<u>1,462,171</u>
Total del pasivo y capital	<u>1,462,171</u>
1 de agosto de 1997.	

Lic. Simon Vainer Zonenszain

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11227)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexto de lo Civil

Secretaría B

Expediente 1712/96

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Representante legal de C. Fernando Fernández Formas Finas, S.A. de C.V.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en el Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Negociación Mundial, S.A. de C.V., en contra de Fernando Fernández Formas Finas, S.A. de C.V., se ordenó emplazarlo por medio de edictos a usted, y se le indica que tiene el término de sesenta días para contestar la demanda, término que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, quedan a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría "B" de este Juzgado.

México, D.F., a 13 de junio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 11308)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

C. Guadalupe Rubio Quiñones, Anselmo Hernández de la Cruz y Rosa Elvira Ocho Lara, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del ejido denominado La Concepción, del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, tercero perjudicado.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 128/997, promovido por Carlos Olguín Morales, Alfredo Paz Yáñez y Román González Altamirano, presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del nuevo centro de población ejidal denominado La Concepción, Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, contra actos del Presidente de la República, con residencia en México, Distrito Federal, y de otras autoridades, se ha señalado a Guadalupe Rubio Quiñones, Anselmo Hernández de la Cruz y Rosa Elvira Ocho Lara, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del ejido denominado La Concepción, del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, como terceros perjudicados y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlos, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico el Excelsior y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber, además que se han señalado las once horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto: en la inteligencia que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si pasado ese término no comparecen se les harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 27 de agosto de 1997.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ernestina Olvera Quiroz

Rúbrica.

(R.- 11318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito

Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Fernando Mejía Mancilla.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo, ventilado bajo el expediente número 461/97-VI, promovido por Conrado Mendoza Zúñiga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil de esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones se le harán por listas, que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado.

Querétaro, Qro., a 18 de septiembre de 1997.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 11322)

CREACIONES INTERNACIONALES RIGGI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 2 DE JULIO DE 1996

Activo

Activo circulante	<u>0</u>
Total de activo	<u>0</u>
Pasivo	
Pasivo circulante	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>0</u>
Capital	
Cuenta liquidadora	<u>0</u>
Suma el capital contable	<u>0</u>
Suma pasivo y capital	<u>0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de julio de 1996.

Rita Totah Ades

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Michoacán

con residencia en Uruapan

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, dentro del expediente administrativo formado con motivo de las diligencias de liquidación judicial número II-6/94, promovidas por la licenciada Eleodora Murillo Castro, Directora de Fomento Cooperativo y Organización Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la Sociedad Cooperativa de Producción Agrícola, Conciencia de Tepemich, Sociedad Cooperativa Limitada, se informa que ha sido aprobada la forma de liquidación de la mencionada cooperativa, respecto de la cual conoció este Juzgado de Distrito; por lo que los interesados podrán acudir a enterarse del fallo respectivo.

Uruapan, Mich., a 20 de agosto de 1997.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Fernando Estrada Vásquez

Rúbrica.

(R.- 11382)

AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho, ante mí, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, Antonio, Emilio, María Estela, José y Celia, todos de apellidos Alvarez López, en su carácter de únicos y universales herederos, reconocieron la validez del testamento otorgado por Angel Alvarez Rosa, se reconocieron entre sí sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia, y el primero el cargo de albacea, manifestando que, en su oportunidad, procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 25 de septiembre de 1997.

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Notario No. 25 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 11389)

PUBLICIDAD ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo	
Circulante	0.00
Caja	6,000.00
Suma el activo	6,000.00
Pasivo	
Circulante	0.00
Capital contable	
Capital social	50,000.00

Pérdidas acumuladas	(44,000.00)	6,000.00
Suma el pasivo y el capital		<u>6,000.00</u>

Como resultado del presente balance corresponde la cantidad de \$120.00 por acción, que se distribuirá al número de acciones de las que sean propietarios los socios.
México, D.F., a 31 de diciembre de 1996.

Miguel Hindi Moljo

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado

Juzgado Tercero del Ramo Civil

San Luis Potosí, S.L.P.

Secretaría

EDICTO

C.C. Acreedores.

Por medio de éste se les convoca para que asistan, en las instalaciones de este Juzgado, a la Junta de Acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se llevará a cabo dentro del expediente número 1441/95 Suspensión de Pagos, promovido por Nacional Productora de Empaquez, S.A. de C.V., a las 11:00 horas del día 14 de octubre de 1997, haciéndose del conocimiento que solamente podrán participar en la misma los acreedores a quienes se les han reconocido sus créditos por la sindicatura.- Con el siguiente orden del día: **1.-** Lista de asistencia.- **2.-** Lectura por la Sindicatura de la lista provisional de acreedores.- **3.-** Debate contradictorio sobre el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos.- **4.-** Conclusiones respecto al punto anterior.- **5.-** Asuntos generales.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de septiembre de 1997.

El Secretario del Juzgado Tercero del Ramo Civil

Lic. José Santos Posadas García

Rúbrica.

(R.- 11410)

CICTUVAM, S.C.

NOTA ACLARATORIA

A la publicación del aviso de fusión de Cictuvam, S.C., publicado el 3 de julio de 1997, página 89 de la 1a. Sección.

Los balances publicados dicen:

CICTUVAM, S.C. CISSA, S.A. DE C.V.

BALANCE

Total activo circulante	48'370,008.43
Total activo fijo	207'071,785.00
Total activo diferido	7'259,732.02
Total activo	262'701,525.45

Pasivo

Cuentas por pagar	31'830,765.69
Capital contable	230'870,759.76
Total pasivo y capital	262'701,525.45

CICTUVAM, S.C.-CONSTRUCTORA COVAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE

Total activo circulante	44'250,657.44
Total activo fijo	207'185,723.95
Total activo diferido	7'259,732.02
Total activo	258'696,113.41

Pasivo

Cuentas por pagar	31'905,765.69
Capital contable	226'790,347.72
Total pasivo y capital	262'701,525.45

Deben decir:

CICTUVAM, S.C.

BALANCE FUSIONANTE

Bancos y cuentas por cobrar	46'209,680.84
-----------------------------	---------------

Activo fijo neto	201'581,440.98
Diferido	9'125,807.01
Total activo	256'916,928.83
Cuentas por pagar	31'783,702.36
Capital contable	225'133,226.47
Total pasivo y capital	256'916,928.83

CONSTRUCTORA COVAMEX, S.A. DE C.V.**BALANCE FUSIONADA**

Bancos y cuentas por cobrar	967,350.97
Activo fijo neto	113,938.95
Total activo	1'081,289.92
Cuentas por pagar	5'161,701.93
Capital contable	(4'080,412.01)
Total pasivo y capital	1'081,289.92

CISSA, S.A. DE C.V.**BALANCE FUSIONADA**

Bancos y cuentas por cobrar	2'280,640.50
Activo fijo neto	10'123,421.00
Total activo	12'404,061.50
Cuentas por pagar	167,376.19
Capital contable	12'236,685.31
Total pasivo y capital	12'404,061.50

México, D.F., a 22 de septiembre de 1997.

C.P. Ma. del Pilar Muñoz Puente

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 11414)**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO****NOTA ACLARATORIA**

A la publicación del aviso de fusión de la Universidad del Valle de México, A.C., publicado el 3 de julio de 1997,

página 85 de la 1a. Sección, dice:

Internacional.

Debe decir:

Institucional.

Los balances publicados dicen:

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, A.C.**DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A.C.****BALANCE**

Total activo circulante	117'091,507.09
Total activo fijo	48'543,002.11
Total activo diferido	14'179,752.84
Total activo	179'814,262.04

Pasivo

Cuentas por pagar	50'250,454.32
Pasivo diferido	57,786,884.41
Capital contable	71'776,923.31
Total pasivo y capital	179'814,262.04

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, A.C.**CENTRO DE EDUCACION CONTINUA INTERNACIONAL, S.C.****BALANCE**

Total activo circulante	116'858,972.97
Total activo fijo	48'688,106.35
Total activo diferido	14'179,752.84
Total activo	179'726,832.16

Pasivo

Cuentas por pagar	50'263,621.32
Pasivo diferido	57'786,884.41
Capital contable	71'676,326.43

Total pasivo y capital	179'726,832.16
------------------------	----------------

Deben decir:

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, A.C.

BALANCE FUSIONANTE

Bancos y cuentas por cobrar	117'091,507.09
Activo fijo neto	48'543,002.11
Diferido	14'179,752.84
Total activo	179'814,262.04
Cuentas por pagar	50'250,454.32
Pasivo diferido	57'786,884.41
Capital contable	71'776,923.31
Total pasivo y capital	179'814,262.04

DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A.C.

BALANCE FUSIONADA

Bancos y cuentas por cobrar	3,451.17
Activo fijo neto	27,511.28
Total activo	30,962.45
Cuentas por pagar	2'782,963.62
Capital contable	(2'752,001.17)
Total pasivo y capital	30,962.45

CENTRO DE EDUCACION CONTINUA INTERNACIONAL, S.C.

BALANCE FUSIONADA

Bancos y cuentas por cobrar	12,277.81
Activo fijo neto	145,104.24
Total activo	157,382.05
Cuentas por pagar	257,978.93
Capital contable	(100,596.88)
Total pasivo y capital	157,382.05

México, D.F., a 22 de septiembre de 1997.

C.P. Ma. del Pilar Muñoz Puente

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 11415)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en pesos)

	Activo	
	Inversiones	
	En valores	
100	Del Estado	\$
	De sociedades nacionales de crédito	
110	Renta fija	21,748,134.41
120	Renta variable	
	De empresas privadas	
130	Renta fija	45,249,317.34
140	Renta variable	5,406,379.92
	Fluctuación	
150	Incremento por valuación de inversiones	14,890,910.68
160	(-) Pérdida en la valuación de inversiones	647,440.00
180	Inv. de la Rva. P/Jub. y Pmas. Ant. al Pers.	<u>15,101,857.51</u>
		\$ 101,749,159.86
	Por depósitos en sociedades de crédito	
190	Obligatorios	\$
200	Otros	<u>5,352,804.24</u>
		\$ 5,352,804.24
	En préstamos	
210	Sobre pólizas	\$ 179,281.41
220	Quirografarios y prendarios	
230	Hipotecarios	1,539,616.84

240	Habilitación o avío y refaccionarios		
250	Descuentos y redescuentos		
260	Otros	14.81	
270	Créditos y amortizaciones vencidos		
280	(-) Estimación para castigo de Ctas. Incob.		
		\$ 1,718,913.06	
	Inmobiliarias		
290	Inmuebles	\$ 530,727.01	
300	Incremento por revaluación de inmuebles	107,578,805.30	
310	(-) Estimación por baja y depreciación	4,086,772.55	
320	Certificados de participación		
330	Inmuebles vendidos con reserva de dominio	\$ 104,022,759.76	\$ 212,843,636.91
	Circulante		
340	Caja y bancos	\$ 1,495,302.74	
	Deudores		
350	Por primas	17,528,815.67	
360	Agentes	1,527,393.65	
370	Ajustadores		
380	Otros	9,033,759.06	
390	(-) Estimación para castigo de adeudos	<u>3,414,860.01</u>	\$ 26,170,411.11
	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguros	\$ 494,140.61	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	168,098.74	
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado		
430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	2,760,563.76	
440	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	<u>6,923,782.72</u>	\$ 10,346,585.81
	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	\$ 5,431,974.88	
460	(-) Depreciación acumulada	3,277,413.79	
470	Otras inversiones		
480	Pagos anticipados	774,088.48	
490	Impuestos pagados por anticipado	623,233.25	
500	Gastos de establecimiento y organización	2,356,879.19	
510	Otros conceptos por amortizar		
520	(-) Amortización acumulada	\$ <u>589,261.53</u>	\$ <u>5,319,500.41</u>
	Suma el activo		\$ <u>254,680,134.31</u>
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		
	De riesgos en curso		
600	De vida	\$ 24,558,685.48	
610	De accidentes y enfermedades y de daños	19,246,996.11	
	De previsión		
620	Previsión	7,650,114.89	
630	Catastróficos	1,579,390.99	
640	Reservas adicionales P/seguros especializados	14,758.50	
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	18,420,469.27	
660	Por vencimientos	28,551.77	
670	Por dividendos sobre pólizas	26,123,050.79	
680	Fondos del seguro de inversión en Admón.	982,540.00	
690	Por primas en depósito	<u>814,879.18</u>	\$ 99,419,436.91
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	\$ 2,264,219.14	
710	Ajustadores		
720	Diversos	<u>2,450,069.20</u>	\$ 4,714,288.31
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguros	\$ 2,800,987.61	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	5,779,918.14	

750	Rvas. de Sin. retenidas P/Reaseg. cedido		\$	8,580,905.71
760	Reserva para jubilación de empleados		\$	14,758,531.01
	Otros pasivos			
770	Provisión para el pago de Imp. S/la Renta	\$	126,075.48	
780	Provisión P/Particip. de utilidades al Pers.		1,292.45	
790	Otras obligaciones		1,998,842.62	
800	Créditos diferidos		<u>6,136,929.35</u>	\$ 8,263,139.91
	Suma el pasivo			\$ <u>135,736,302.01</u>
	Capital			
810	Capital social	\$	36,000,000.00	
820	(-) Capital no suscrito		9,300,000.00	
830	(-) Capital no exhibido			
	Capital pagado			\$ 26,700,000.01
840	Fondo social			
	Reservas			
850	Reserva legal			
860	Reserva P/fluctuaciones en valores			
870	Otras reservas			
880	Fondo de organización			
	Superávit			
900	Superávit P/revaluación de inmuebles		<u>94,228,805.30</u>	94,228,805.31
	Resultado de ejercicios anteriores			
910	Utilidades de años anteriores	\$	3,022,736.95	
920	(-) Pérdidas de años anteriores			\$ 3,022,736.91
	Resultado en el ejercicio			
930	Remanentes	\$		
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio		<u>(5,007,709.91)</u>	\$ <u>(5,007,709.91)</u>
	Suma el capital			\$ <u>118,943,832.31</u>
	Suma el pasivo y capital			\$ <u>254,680,134.31</u>
	Cuentas de orden			
	Valores en depósito	\$		
	Cuentas de registro		161,343,969.05	
	Fondos en administración		<u>25,457,061.59</u>	
		\$	<u>186,801,030.64</u>	

Nota: "El Capital Pagado incluye la cantidad de N\$ 13'350,000.00 originados, por la Capitalización parcial del Superávit por Revaluación de Inmuebles".

El auditor externo que dictaminó las reservas técnicas es el actuario Jorge Rendón Elizondo, credencial de la C.N.S.F. No. 3

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99 y las normas dictadas por la C.N.S.F. con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia ley y 21 de su Reglamento Interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ing. Jorge García Lascuráin

Gerente General

Rúbrica.

José Manuel Lozano Muñoz

Subdirector de Contabilidad

Rúbrica.

C.P. Celestino Ocadiz López

Comisario

Rúbrica.

C.P. José Antonio Fernández Arena

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Según oficio número 06-367-II-1.2/25484 del 15 de septiembre de 1997.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Presidente

Rúbrica.

(R.- 11416)

HORMEL FOODS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1996

Activo

Circulante

Efectivo

\$ 62,000.00

Total activo circulante

\$ 62,000.00

Pasivo

Total pasivo

\$ 0.00

Capital contable

Accionistas

Acciones

Haber social

Hormel Foods International

4,650

\$ 46,500.00

Corporation

1,550

\$ 15,500.00

Hormel Foods Corporation

6,200

\$ 62,000.00

Capital social

\$ 62,000.00

Total pasivo y capital contable

\$ 62,000.00

México, D.F., a 31 de julio de 1996.

C.P. Ma. de Lourdes Dávila Jiménez

Liquidadora

Rúbrica.

(R.- 11417)

BRUGUERA

GRUPO EDITOR E IMPRESOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estatutos sociales de la empresa, se convoca a los accionistas de Grupo Editor e Impresor, S.A. de C.V., para llevar a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete a las 10:00 horas en el domicilio de dicha sociedad, ubicado en la Calle E, número 52, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital social en su parte variable.

2. Asuntos varios relacionados con el punto anterior.

En los términos de la ley y los estatutos sociales, los accionistas podrán estar representados en la Asamblea por la(s) persona(s) que se designe(n) al efecto.

México, D.F., a 3 de octubre de 1997.

Pedro Juan Ramón López López

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 11420)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

Sección de Amparos

EDICTO

José Fonseca, Luis Fernando Avila Limón y Carlos Eugenio Cárdenas Calvillo y Distribuidora El Compa, S.A. de C.V.

En el Cuaderno de Amparo deducido del Toca Civil número 299/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 2528/1993, promovido por Arrendadora Unión, S.A. de C.V., en contra de Distribuidora El Compa, S.A. de C.V., Luis Fernando Avila Limón, Carlos Eugenio Cárdenas Calvillo y José Fonseca, por auto de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, los ciudadanos Magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se les emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, comparezcan ante el Tribunal de Garantías en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente.- Quedan a su disposición en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 5 de septiembre de 1997.

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 11421)

FONDO BANJERCITO 1 PARA PERSONAS FISICAS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Inversiones en valores

Instrumentos de deuda

Bancarios	154,117
-----------	---------

Plusvalía en Inst. de deuda	89
-----------------------------	----

Bancos	10,166
--------	--------

Total de activo	<u>164,372</u>
-----------------	----------------

Pasivo	0
---------------	---

Capital

Capital social pagado	1,000,000
-----------------------	-----------

Prima Vta. acciones	(26,861,464)
---------------------	--------------

Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Ant.	28,541,070
----------------------------------	------------

Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Act.	(2,515,323)
----------------------------------	-------------

Plusvalía en Inst. de deuda	89
-----------------------------	----

Total de capital	164,372
------------------	---------

Total de pasivo y capital	<u>164,372</u>
---------------------------	----------------

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final en liquidación.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. Valor nominal \$10.00 valor contable y de mercado \$1.64371610, acciones emitidas 100,000,000

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11422)

FONDO BANJERCITO 2 DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Inversiones en valores

Instrumentos de deuda

Bancarios	176,187
-----------	---------

Plusvalía en Inst. de deuda	102
-----------------------------	-----

Bancos	10,167
Total de activo	<u>186,456</u>
Pasivo	0

Capital

Capital social pagado	1,000,000
Prima Vta. acciones	(46,257,038)
Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Ant.	47,993,977
Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Act.	(2,550,585)
Plusvalía en Inst. de deuda	102
Total de capital	186,456
Total de pasivo y capital	<u>186,456</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final en liquidación.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. Valor nominal \$10.00 valor contable y de mercado \$1.8645596, acciones emitidas 100,000,000.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11423)

FONDO BANJERCITO 3 EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Inversiones en valores	
Instrumentos de deuda	
Bancarios	15,490
Plusvalía en Inst. de deuda	9
Bancos	260
Total de activo	<u>15,759</u>

Pasivo

0

Capital

Capital social pagado	1,000,000
Prima Vta. acciones	(24,778,815)
Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Ant.	26,765,626
Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Act.	(2,971,061)
Plusvalía en Inst. de deuda	9
Total de capital	15,759
Total de pasivo y capital	<u>15,759</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final en liquidación.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. Valor nominal \$10.00 valor contable y de mercado \$0.15759080, acciones emitidas 100,000,000.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11424)

FONDO COMUN BANJERCITO 4, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Inversiones en valores	
Instrumentos de deuda	
Bancarios	753,104
Plusvalía en Inst. de deuda	436

Bancos	8,954
Total de activo	<u>762,494</u>
Pasivo	0
Capital	
Capital social pagado	1,000,000
Prima Vta. acciones	1,149,231
Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Ant.	(1,555,670)
Rva. Adq. Acc. Prop. Ejerc. Act.	168,497
Plusvalía en Inst. de deuda	436
Total de capital	762,494
Total de pasivo y capital	<u>762,494</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final en liquidación.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. Valor nominal \$10.00 valor contable y de mercado \$7.62494310, acciones emitidas 50,000,000.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11425)

CIRCULO CUBANO DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Círculo Cubano de México, A.C., cita por este medio a todos los socios numerarios a una Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en su domicilio social, ubicado en la calle de Córdoba número 14, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, D.F.

Primera convocatoria en noviembre 2 a las 16:00 horas.

Segunda convocatoria en noviembre 9 a las 17:00 horas del presente año, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura de la convocatoria.

2.- Lectura del acta de la sesión de asamblea general ordinaria anterior.

3.- Lectura de informe del tesorero sobre el estado de los fondos del Círculo y el balance anual.

4.- Lectura de la memoria anual que presente el Consejo Directivo.

5.- Lectura de informes y comunicaciones.

6.- Aprobación y comprobación de los socios numerarios.

7.- Mociones de interés general que se presenten y que no envuelvan ninguna modificación de los estatutos, ni que otras razones requieran una asamblea general. Para que una moción pueda ser tratada en la Asamblea General Ordinaria, será requisito indispensable que se haya presentado por escrito en la Secretaría del Círculo Cubano de México, A.C., por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la asamblea.

8.- Interpelación al Consejo Directivo, quejas y protestas de los socios.

9.- Elecciones generales.

10.- Advertencia del presidente a los Consejos Directivos entrante y saliente.

México, D.F., a 2 de octubre de 1997.

Martín Lleras Marín

Presidente

Rúbrica.

René Picard Del Prado

Vicesecretario

Rúbrica.

(R.- 11426)

CIA. INDUSTRIAL KINDY, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Cía. Industrial Kindy, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 31 de octubre de 1997 a las 10:00 horas, en

las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida San Francisco 65, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Ratificación del Consejo de Administración, en su caso.

VI.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en avenida San Francisco 65, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 1997.

Alberto Guindi Sidaúy

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 11428)

PROMOTORA MEXICANA, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del administrador único y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Mexicana, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 30 de octubre de 1997 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Ratificación del administrador único, en su caso.

VI.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho a asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 24 de septiembre de 1997.

C.P. Juan José Elorriaga Sánchez

Comisario

Rúbrica.

(R.- 11429)

PROMOTORA AMIN, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del administrador único y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Amin, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 30 de octubre de 1997 a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondientes, al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Ratificación del administrador único, en su caso.

VI.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

C.P. Juan José Elorriaga Sánchez

Comisario

Rúbrica.

(R.- 11430)

INMOBILIARIA DE INDUSTRIAS, S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria de Industrias, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 29 de octubre de 1997 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Ratificación del Consejo de Administración, en su caso.

VI.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579 planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

C.P. Juan José Elorriaga Sánchez

Comisario

Rúbrica.

(R.- 11431)

PROMOTORA CLIMAX, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del administrador único y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Climax, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 30 de octubre de 1997, a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Ratificación del administrador único, en su caso.

VI.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 24 de septiembre de 1997.

C.P. Juan José Elorriaga Sánchez

Comisario

Rúbrica.

(R.- 11432)

PROMOTORA KIN, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Kin, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 29 de octubre de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Ratificación del Consejo de Administración, en su caso.

VI.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las

oficinas de la empresa, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 1997.

Alberto Guindi Sidaúy

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 11433)

CONSTRUCTORA INVERSIONISTA, S.A. DE C.V.

AVISO

Constructora Inversionista, S.A. de C.V., mediante asamblea general extraordinaria del 18 de septiembre de 1997, se acordó reducir el capital social en la parte fija de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante reembolso de capital de aportación a los accionistas de la misma.

México, D.F., a 19 de septiembre de 1997.

Lic. Ramón Armando Llerena Cuspinera

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 11434)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 153/97, promovido por Oscar Raúl Revilla Iracheta, apoderado legal de la quejosa Ofelia González Whitt, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la sentencia definitiva emitida en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1603/93 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, así como los actos procesales posteriores a la diligencia de remate en pública subasta y tercera almoneda de fecha veintitrés de enero de 1997, del inmueble ubicado en Norponiente del predio denominado Chun-Zubul, aproximadamente a dos kilómetros del Norte de Playa del Carmen, entre el kilómetro 391 y 393, carretera Cancún, Tulum; se ordenó notificar al tercero perjudicado Desarrollos, Casas y Hoteles del Caribe, S.A. de C.V., al que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 6 de agosto de 1997.

El Secretario

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 11437)

DESARROLLO Y FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1997

Activo

Circulante

Bancos e inversiones

\$ 177,038.94

Suma el activo circulante

177,038.94

Suma el activo

\$ 177,038.94

Pasivo

A corto plazo

\$ 0.00

Suma el pasivo

0.00

Capital contable

Capital social

1,722,608.05

Aportaciones futuros aumentos	\$24,509.70
Reserva legal	109,194.17
Resultado ejercicios anteriores	(1,409,190.74)
Insuficiencia en el exceso de capital	(338,600.47)
Resultado del ejercicio	<u>68,518.23</u>
Suma el capital	177,038.94
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 177,038.94</u>

El presente balance de liquidación se publica para los efectos y en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de octubre de 1997.

Lic. Gabriel Piana Palazuelos

Liquidador

Rúbrica.

C.P. Jorge López Coss

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11438)

FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS OBLIGACIONISTAS DE LA EMISION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(FINNORT) 1990

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 217 fracción X, al 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a los Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Hipotecarias de Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V. (FINNORT)1990, se convoca a una Asamblea General de Obligacionistas, la cual tendrá verificativo el próximo 20 de octubre de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas de la emisora, ubicadas en el número 1802 de la Calle Séptima, entre Hidalgo e Iturbide, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución acerca de la liberación parcial de la garantía hipotecaria otorgada por el emisor, a efecto de garantizar la presente emisión de obligaciones, de conformidad con la cláusula décima tercera del Acta de Emisión.

II. Discusión y resolución para constituir un gravamen en segundo lugar en forma de hipoteca en favor de Banca Serfin, S.A., sobre los inmuebles que permanecerán en garantía hipotecaria de la emisión de obligaciones.

III. Asuntos varios.

IV. Designación de delegados.

Todos los interesados que deseen asistir a la Asamblea de Obligacionistas deberán depositar los títulos representativos de los mismos o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, en la calle de Blas Pascal número 205, primer piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11510, México, D.F., a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores pase de asistencia a la Asamblea.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

Apoderado del Representante Común de los Tenedores

Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 11453)

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

LICITACION PUBLICA NACIONAL MCE No. 24/97

CONVOCATORIA

PARA LA ENAJENACION DE UN LOTE DE REFACCIONES AUTOMOTRICES Y OTRO DE

MERCANCIA DIVERSA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL

Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ), en su carácter de mandatario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 fracción XVIII, 145 y 157 de la Ley Aduanera, invita a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación

Pública Nacional MCE No. 24/97, para la enajenación de un lote de refacciones automotrices y otro de mercancía diversa para la industria textil, mismos que se describen a continuación:

No. de control	Cantidad	Unidad	Descripción	Localización de mercancía	*Precio mínimo de venta
REA-001	1	Lote	Refacciones automotrices, gatos hidráulicos, motores diesel, cascotes para motocicleta, calaveras y climas Mercedes Benz.	Av. Marina Mercante y Av. Montesinos, Aduana Marítima de Veracruz, Ver.	\$583,315.86
TEX-001	1	Lote	Refacciones para máquina textil, telas, tejidos y cadenas de poliéster (cierres).	Calle Miramar S/N, Col. Cantarinas, Zona Franca, Aduana Marítima de Salina Cruz, Oax.	\$350,110.58

* El precio mínimo de venta no incluye I.V.A.

A todo interesado le serán mostradas fotografías, en las oficinas centrales del Fideliq, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F. (domicilio en donde se realizarán todos los trámites y el evento de esta licitación), con teléfono y fax 563-77-51, en días y horas hábiles, como a continuación se describe:

Proceso	Fechas	Horario
Consulta y venta de bases	10 al 23 de octubre de 1997.	9:00 a 15:00 Hrs.
Inspección ocular en la Aduana Marítima de Veracruz, Ver.	21 de octubre de 1997.	10:00 Hrs.
Inspección ocular en la Aduana de Salina Cruz, Oax.	22 de octubre de 1997.	10:00 Hrs.
Recepción de propuestas económicas	10 al 24 de octubre de 1997.	9:00 a 15:00 Hrs.
Apertura de propuestas económicas y fallo	27 de octubre de 1997.	10:00 Hrs.

A fin de que conozca y practique una inspección ocular, previa compra de bases, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al licenciado Sergio Hernández Verduzco, Coordinador del Mandato de Comercio Exterior, para poder tener acceso a las aduanas antes citadas.

Los bienes que se incluyen en los lotes se ofrecen en las condiciones y lugares en que actualmente se encuentran.

Las bases podrán ser consultadas gratuitamente y, en su caso, adquiridas en las fechas y lugar indicado, previo pago de la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo y la presentación para cotejo de la documentación que en seguida se enumera:

1. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, en caso de persona moral, misma que deberá contener sello del Registro Público de Comercio (R.P.C.), copia certificada y fotocopia.
2. Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, tanto para persona física como moral, copia certificada y fotocopia.
3. Cédula de Identificación Fiscal para persona moral, y Registro Federal de Contribuyentes para persona física, original y fotocopia.
4. Identificación vigente del participante o representante legal, con validez oficial, como cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, tanto para persona física como para persona moral, original y fotocopia.

Los interesados deberán garantizar sus propuestas presentando con las mismas, cheque certificado o de caja expedido por una institución de crédito a favor del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por cada lote a ofertar.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

El acto de apertura de propuestas económicas y fallo se realizará en el auditorio, planta baja, de las oficinas centrales del Fideliq, ante la presencia de notario público y de acuerdo al procedimiento establecido en las bases.

Los lotes motivo de ésta, se adjudicarán al postor que haya presentado la propuesta económica más alta. El ganador deberá efectuar el retiro total de los bienes adjudicados en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de facturación.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

Rúbrica.

(R.- 11456)

MADERERA ANTONIO MARQUEZ, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Maderera Antonio Márquez, S.A. de C.V., de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales, a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en Calzada de la Viga número 327-bis, colonia Santa Anita, en esta Ciudad de México, D.F., a las 13:00 horas del día 20 de octubre de 1997, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución, en su caso, sobre la conveniencia de proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

II. Cualquiera otro asunto relacionado con el punto anterior.

En términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace notar que por falta del quórum legal y estatutario no fue posible la celebración de la asamblea convocada por primera vez, para celebrarse el día 22 de septiembre de 1997 a las 13:00 horas, con idéntica orden del día.

Conforme a lo estipulado en la cláusula décima cuarta de los estatutos de la sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la asamblea que se convoca por segunda ocasión, sus respectivos títulos de acciones en la tesorería de la sociedad, o en una institución bancaria autorizada para operar en el país, en términos de lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

México, D.F., a 22 de septiembre de 1997.

Clara Wagner de Heisler

Presidenta del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.-11460)

Sistema de Transporte Colectivo

AVISO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO

Prasuco Construcciones, S.A. de C.V.

Presente.

Con fecha 25 de octubre de 1996, este organismo formalizó con la empresa el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado DOOP-GLU 021/96, relativo a la obra civil y alumbrado para incrementar la seguridad en la nave de garage en la Estación Martín Carrera Línea 4, mismo que le fue asignado mediante Licitación por Invitación Restringida número S.T.C. DO-GLU 95/96 de fecha 22 de octubre de 1996, con un monto de \$ 504,433.60 (quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) sin incluir I.V.A. El periodo de ejecución de la obra en comento fue del 28 de octubre al 15 de diciembre de 1996.

Con base en lo estipulado en la cláusula décimo sexta del mencionado contrato, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por este conducto se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato número DOOP GLU 21/96, de fecha 25 de octubre de 1996, en el que se le concede un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que exponga lo que al derecho de su representada convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

9 de octubre de 1997.

Ing. Miguel Gerardo Requis Bustos

Director de Operación

Rúbrica.

(R.- 11463)

Sistema de Transporte Colectivo

AVISO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO

Prasuco Construcciones, S.A. de C.V.

Presente.

Con fecha 25 de octubre de 1996, este organismo formalizó con la empresa el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado DOOP-GLU 024/96, relativo a la obra mantenimiento a puestos de rectificación de Línea 3, mismo que le fue asignado mediante Licitación por Invitación Restringida número S.T.C. DO-GLU 98/96 de fecha 22 de octubre de 1996, con un monto de \$738,853.76 (setecientos treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.) sin incluir I.V.A. El periodo de ejecución de la obra en comento fue del 28 de octubre al 15 de diciembre de 1996.

Con base en lo estipulado en la cláusula décimo sexta del mencionado contrato, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por este conducto se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato número DOOP GLU 24/96, de fecha 25 de octubre de 1996, en el que se le concede un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que exponga lo que al derecho de su representada convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

9 de octubre de 1997.

Ing. Miguel Gerardo Requis Bustos

Director de Operación

Rúbrica.

(R.- 11464)

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLES "LUNADA II"

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Inmobiliaria No Amortizables denominados LUNADA II, a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el próximo día 29 de octubre de 1997, a las 16:00 horas, en el salón "Terraza", localizado en el primer piso del Hotel María Isabel Sheraton, con domicilio en el número 268 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Cuauhtémoc, México 06500, Distrito Federal.

Si a la hora señalada no estuviere reunido el quórum suficiente para declarar la Asamblea legalmente instalada, sirva la presente de Segunda Convocatoria a la Asamblea, misma que se celebrará el mismo día a las 16:30 horas y en el mismo lugar, con los tenedores que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se adopten.

La Asamblea se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Designación de secretario y escrutadores.
3. Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea general de tenedores, celebrada el 23 de octubre de 1996.
5. Informe del Comité Administrador.
6. Estado de resultados del periodo 1996-1997.
7. Informe del Comité de Vigilancia.
8. Informe de auditoría externa sobre los estados de resultados correspondientes al periodo 1996-1997.
9. Propuesta y, en su caso, aprobación del presupuesto de egresos para el periodo 1997-1998.
10. Forma de pago de las cuotas de mantenimiento para el año 1998.
11. Ratificación de la duración del Fideicomiso LUNADA.
12. Discusión y, en su caso, aprobación de la mecánica a seguir para la cesión de los derechos de los Certificados de Participación Inmobiliaria No Amortizables LUNADA.
13. Discusión y, en su caso, aprobación de la mecánica para el canje de los certificados LUNADA II por los certificados LUNADA III.
14. Determinaciones sobre el uso de las instalaciones del condominio Lunada por parte de aquellas personas que detentan documentación relativa a las emisiones de certificados LUNADA I y LUNADA II, que no sea suficiente para recibir documentación relativa a los certificados LUNADA III.
15. Discusión y, en su caso, aprobación de las cláusulas que se modificarán tanto en el Acta de Emisión de los certificados como en el contrato de Fideicomiso, relacionadas con los puntos 11, 12, 13 y 14 del presente orden del día.
16. Ratificación o sustitución de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciario en el Fideicomiso.
17. Ratificación o remoción de Banco Internacional, S.A., como representante común de los tenedores de los Certificados.
18. Ratificación o nombramiento de los integrantes del Comité Administrador LUNADA.
19. Rendición de cuentas del apoderado del representante común, correspondiente al periodo del 1 de diciembre de 1992 al 28 de octubre de 1997.
20. Lectura de la cláusula novena del Acta de Emisión de los certificados LUNADA.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o la constancia que al efecto les expida Nacional Financiera, S.N.C., División Fiduciaria, por lo menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 10, colonia Juárez, México 06606, D.F.

México, D.F., a 6 de octubre de 1997.

Representante Común

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital

LAE. Mario Alberto Andrade Mora

Delegado Fiduciario

Rúbrica.

(R.- 11465)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Aduanas

Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero

Administración de Investigación y Seguimiento

Subadministración de Agentes y Apoderados Aduanales

ACUERDO: 326-SAT-II-245

Visto el escrito del 20 de septiembre de 1996, presentado por el ciudadano Jesús Gerardo Bueno Gorena, para que se expida patente de agente aduanal con adscripción a la Aduana de Ciudad Juárez, y considerando que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en dicho precepto legal, así como en los artículos 144 fracciones XXI y XXX de la Ley Aduanera, 187 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de agente aduanal número 1460 al ciudadano Jesús Gerardo Bueno Gorena, para que ejerza funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al ciudadano Jesús Gerardo Bueno Gorena, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírese oficio al administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez a costa del interesado y surta efectos de notificación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 1997.

El Administrador General de Aduanas

Lic. Luis Carlos Moreno Durazo

Rúbrica.

(R.- 11466)

TARREGA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1997, a las 10.00 horas, en el domicilio social, Homero número 513, 3er. piso, colonia Polanco, 11570, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y aprobación, en su caso de:

a) Reducción del capital social, en base a percibir dicha reducción en acciones de otra empresa.

b) Fusionar Tárrega, S.A. de C.V. con Tintorerías Toluca, S.A. de C.V.

2. Asuntos varios.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

El Consejo de Administración

Sebastián Soler Vidal

Secretario

Rúbrica.

(R.- 11467)

GRUPO INDUSTRIAL CASA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

GRINCA 1991

Se convoca a los tenedores de las Obligaciones Hipotecarias emitidas por Grupo Industrial Casa, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo el próximo 20 de octubre de 1997 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del representante común sobre el saldo insoluto actual de la emisión.
- 2.- Presentación de la propuesta para la negociación de la liquidación de los títulos en circulación.
- 3.- Resoluciones de la Asamblea a los puntos anteriores.
- 4.- Asuntos generales.

Todos los interesados que deseen asistir a la Asamblea General de Tenedores de las Obligaciones deberán depositar los títulos representativos de las mismas o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 6 de octubre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 11468)

FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(CANADA) 1992

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 fracción X, y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico, en su carácter de representante común de los obligacionistas, convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1992, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1997 a las 11:00 horas, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Las Américas número 1254, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la empresa emisora acerca del cumplimiento del pago de intereses correspondientes al cupón número 22.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora para reestructurar las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1992.

III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

IV. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas, así como cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito que acrediten su posición, expedidos por una sociedad autorizada para ello o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuando menos 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Obligacionistas, en las oficinas del representante común de los obligacionistas.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de Obligacionistas por un apoderado acreditado por simple carta poder, suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

InverMéxico, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero InverMéxico

Rúbrica.

(R.- 11471)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Aduanas

Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero

Administración de Investigación y Seguimiento

Subadministración de Agentes y Apoderados Aduanales

ACUERDO: 326-SAT-II-243

Visto el escrito recibido el 23 de septiembre de 1996, mediante el cual el ciudadano Oscar Fernando Peña Molina, solicita que se expida patente de agente aduanal con adscripción a la Aduana de Nuevo Laredo, y considerando que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en dicho precepto legal, así como en los artículos 144 fracciones XXI y XXX de la Ley Aduanera, 187 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de agente aduanal número 1464, al ciudadano Oscar Fernando Peña Molina, para que ejerza funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al ciudadano Oscar Fernando Peña Molina, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírese oficio al administrador de la Aduana de Nuevo Laredo, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez a costa del interesado y surta efectos de notificación.

México, D.F., a 9 de septiembre de 1997.

El Administrador General de Aduanas

Lic. Luis Carlos Moreno Durazo

Rúbrica.

(R.- 11476)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Ramón Gálvez Mayol.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le notifica que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en las oficinas del Departamento de Quejas y Denuncias, dependiente de esta Contraloría Interna, sitas en el primer piso del edificio marcado con el número 28 de las calles de Amores, colonia Del Valle de esta ciudad, al desahogo de una audiencia de carácter administrativo.

México, D.F., a 7 de octubre de 1997.

El Contralor Interno en la Comisión Nacional
de los Libros de Texto Gratuitos

Lic. Roberto Galván Ramírez

Rúbrica.

(R.- 11485)

CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V.", acordó convocar y por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las oficinas generales de la sociedad, Manuel Salazar 132, Azcapotzalco, México, D.F., el próximo 27 de octubre de 1997, a partir de las 12:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para aumentar la parte mínima fija del capital de la sociedad, mediante la aplicación y traspaso del importe total de la parte variable de dicho capital social a la parte fija, sin que ello tenga como consecuencia un aumento en el monto total del capital social y, consecuentemente, convertir la totalidad de las acciones representativas de la parte variable del capital social en acciones de la parte fija. Resolución al respecto.

II. Propuesta para aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija, en la cantidad que determine la asamblea, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie "A", Clase I, representativas de la parte mínima fija del capital social y determinación del procedimiento para su suscripción y pago. Resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Manuel Salazar 132, colonia Azcapotzalco, México, Distrito Federal, a más tardar el 24 de octubre de 1997, los títulos representativos de acciones o los recibos de depósito de los mismos,

expedidos por institución bancaria, nacional o extranjera o por el Indeval. Contra la entrega de los documentos antes indicados, se expedirá a los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas su tarjeta de admisión, misma que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 7 de octubre de 1997.

Lic. Armando Perezgrovas R.A.

Secretario del Consejo

Rúbrica.

(R.- 11495)

CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V., celebrada el 14 de agosto de 1997, se acordó reducir la parte variable del capital social y, en consecuencia, autorizar el ejercicio del derecho de retiro de las aportaciones realizadas por los accionistas de la sociedad, por lo que hace únicamente a sus acciones representativas de la parte variable; asimismo, se acordó publicar en un periódico de amplia circulación el presente aviso, a efecto de comunicar a los accionistas tenedores de acciones representativas de la parte variable del capital social de la sociedad, que podrán ejercer su derecho de retiro en los términos por dicha asamblea aprobados. Dicho derecho tendrá una vigencia de 15 días, contada a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

México, D.F., a 7 de octubre de 1997.

Lic. Armando Perezgrovas R.A.

Delegado de la Asamblea de

Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 11496)

A V I S O

Al público en general, se le comunica que la tarifa de inserciones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00
6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación